



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR,**

**MODALIDAD SEMIPRENCIAL**

**TEMA:**

**“LA INDEPENDENCIA JUDICIAL COMO UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE  
FUNCIONARIOS JUDICIALES PARA EVITAR UN PODER INSTITUCIONAL  
FRÁGIL. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 3-19-CN/20”**

Trabajo de Grado previo a la obtención del título de Abogado de la Republica

**Línea de investigación:** Desarrollo social y comportamiento humano.

**AUTOR(A):**

Galo Vinicio Meneses Chandi

**DIRECTOR(A):**

Dr. José Eladio Coral

Ibarra-julio-2024



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA**

**IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA**

La Universidad Técnica del Norte dentro del proyecto Repositorio Digital Institucional, determinó la necesidad de disponer de textos completos en formato digital con la finalidad de apoyar los procesos de investigación, docencia y extensión de la Universidad.

Por medio del presente documento dejo sentada mi voluntad de participar en este proyecto, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DEL CONTACTO			
<b>CÉDULA DE IDENTIDAD:</b>		0402091391	
<b>APELLIDOS Y NOMBRES:</b>		Meneses Chandi Galo Vinicio	
<b>DIRECCIÓN:</b>		Avenida Gran Colombia, La Libertar, Espejo	
<b>EMAIL:</b>		gvmeneses@utn.edu.ec	
<b>TELÉFONO FIJO:</b>		<b>TELF. MÓVIL</b>	0987631522

DATOS DE LA OBRA	
<b>TÍTULO:</b>	“La independencia judicial como un principio fundamental de funcionarios judiciales para evitar un poder institucional frágil. Análisis de la sentencia 3-19-CN/20”
<b>AUTOR (ES):</b>	Meneses Chandi Galo Vinicio
<b>FECHA: AAAAMMDD</b>	2024/07/17
SOLO PARA TRABAJOS DE TITULACIÓN	
<b>CARRERA/PROGRAMA:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> GRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
<b>TÍTULO POR EL QUE OPTA:</b>	Título de Abogado
<b>DIRECTORA:</b>	Dr. José Eladio Coral

## AUTORIZACIÓN DE USO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD

Yo, MENESES CHANDI GALO VINICIO, con cédula de identidad Nro. 0402091391, en calidad de autor (es) y titular (es) de los derechos patrimoniales de la obra o trabajo de integración curricular descrito anteriormente, hago entrega del ejemplar respectivo en formato digital y autorizo a la Universidad Técnica del Norte, la publicación de la obra en el Repositorio Digital Institucional y uso del archivo digital en la Biblioteca de la Universidad con fines académicos, para ampliar la disponibilidad del material y como apoyo a la educación, investigación y extensión; en concordancia con la Ley de Educación Superior Artículo 144.

Ibarra, a los 17 días del mes de julio de 2024

**EL AUTOR:**

Firma.....



Nombre: GALO VINICIO MENESES CHANDI

## CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 17 días, del mes de julio de 2024

**EL AUTOR:**

Firma.....



Nombre: GALO VINICIO MENESES CHANDI

## CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 22 de abril de 2024

Dr. José Eladio Coral

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



*(f) Dr. José Eladio Coral*  
C.C.: 1000760932

## APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “**LA INDEPENDENCIA JUDICIAL COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE FUNCIONARIOS JUDICIALES PARA EVITAR UN PODER INSTITUCIONAL FRÁGIL. ANALISIS DE LA SENTENCIA NRO. 3-19-CN/20**” elaborado por Galo Vinicio Meneses Chandi, previo a la obtención del título de Abogado de la República del Ecuador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



JOSE ELADIO CORAL

(f): Dr. José Eladio Coral  
C.C.: 1000760932



LUIS ADRIAN  
CHILQUINGA  
CEVALLOS

(f): Msc. Luis Adrián Chilingua Cevallos  
C.C.: 1003841812

## **DEDICATORIA**

A mi madre Fabiola, quien a sido un apoyo constante en todo mi proceso estudiantil, me ayudado a construir un proyecto de vida, reflejado en los valores y principios de mi familia. Me enseñó que las cosas no son fáciles en la vida, siempre ay que luchar para llegar a conseguir grandes logros, mi madre es un modelo de persona a seguir en la vida me ha brindado su amabilidad en buenos y en momentos malos, como también ha sabido ayudar a su familia a guiar y a darle fuerzas para seguir adelante.

Esta dedicatoria también va dirigida a mi persona, por aver sido insistente en conseguir esta meta en mi vida, en muchos momentos que transcurría el tiempo en el proceso educativo ya decidía con dejarlo, pero como digo al inicio de este párrafo soy muy insistente, en los proyectos que inicio siempre me gusta terminalos por más duro que sea el camino, porque ese es el sendero para llegar a conocer el éxito.

## AGRADECIMIENTO

En primer lugar agradezco a la vida que día a día me ha regalado Dios, gracias por permitirme vivir con momentos buenos e interesantes como también de aventura, donde en los caminos educativos conoces a amigos, docentes donde se forma lazos de amistad y se relaciona en un tiempo determinado.

A mi familia, a mi Abuelita María, a mis tíos Luis y Mirian, quienes me apoyaron me brindaron con su carisma y me supieron guiar y en casos hasta me ayudaron con un consejo de vida.

De igual manera agradecerles infinitamente a grandes docentes de la Universidad Técnica del Norte;

El Dr. José Coral, quien me supo ayudar y brindarme un poquito de su tiempo para revisar y corregir el trabajo de titulación, recuerdo que un día en una de sus clases magistrales él menciona que como profesional le apasionaba brindar su conocimiento a sus estudiantes y en su papel como tutor de tesis, lo ha demostrado.

El Dr. Luis Chilingua, de igual manera gracias por la asesoría y por tiempo dedicado a revisar cada parte del trabajo, agradecerle también por la paciencia, tal vez no se ha tenido el privilegio de presenciar sus clases, pero demuestra su calidad de docente y profesional.



## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo el estudio del principio de independencia judicial como aquel principio fundamental de la Función Judicial, además de conocer su alcance y los factores que provoca un debilitamiento en el funcionamiento del sistema de justicia. A lo largo de los días en nuestro Estado ecuatoriano el principio de independencia tiene su enunciado normativo, donde a su vez no siempre se cumple con esas condiciones de mantener o precautelar este fundamento normativo. Si bien es cierto, el alcance de este principio de independencia judicial es muy amplio, donde se podría estar mencionando que si se vulnera o se viola este precepto se podría estar mencionando que se quebranta el Estado Constitucional de derechos y justicia. Con la finalidad de consolidar con los factores que afectan al principio de independencia se implementó un estudio basado en la metodología cualitativa, la cual ayudo a demostrar que mucha interferencia de carácter político, funciones de estado, falta de recursos, actos de corrupción, entre otras. Siendo las principales causas que desarticulan el buen funcionamiento del sistema de justicia, el hecho de no respetar la libertad del cumplimiento diario de la Función Judicial y de los funcionarios judiciales que lo integran. Este tipo de investigación se la realizó a través de análisis de sentencia emitidas por la Corte Constitucional ecuatoriana e internacional, que han servido como principales bases para desarrollar con el presente tema. Donde se ha demostrado que el principio de independencia Judicial tiene un papel muy importante en el sistema de justicia, de esta manera se debería de dar capacitaciones constantes a funcionarios de lo que enmarca el principio de independencia judicial y fortalecer su reconocimiento normativo en la Constitución del Ecuador.

**Palabras Clave:** independencia judicial, debilitamiento, vulneración y violación, quebrantamiento, normativa, interferencias, libertad.

## ABSTRACT

The present research work aimed to study the principle of judicial independence as a fundamental principle of the Judicial Function, in addition to understanding its scope and the factors that weaken the functioning of the justice system. Throughout the days in our Ecuadorian State, the principle of independence has its normative statement, where, in turn, these conditions to maintain or safeguard this normative foundation are not always met. Indeed, the scope of this principle of judicial independence is very broad, where it could be mentioned that if this precept is violated or infringed, it could be said that the Constitutional State of rights and justice is broken. To consolidate the factors that affect the principle of independence, a study based on qualitative methodology was implemented, which helped to demonstrate that much political interference, state functions, lack of resources, acts of corruption, among others, are the main causes that disrupt the proper functioning of the justice system. This disruption occurs due to the failure to respect the freedom of the daily fulfillment of the Judicial Function and the judicial officials who integrate it. This type of research was conducted through the analysis of rulings issued by the Ecuadorian and international Constitutional Courts, which have served as the main bases to develop the present topic. It has been demonstrated that the principle of judicial independence plays a very important role in the justice system; thus, constant training should be provided to officials on what encompasses the principle of judicial independence and strengthen its normative recognition in the Constitution of Ecuador.

**Keywords:** Judicial independence, weakening, violation and infringement, breaking, normativity, interferences, freedom.

## INDICE DE CONTENIDOS

<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>14</b>
Problema .....	15
<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>19</b>
Objetivo General .....	19
Objetivos Específicos.....	19
<b>Justificación: .....</b>	<b>20</b>
<b>CAPITULO I: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>21</b>
1.1    Definición y Fundamentos Teóricos sobre qué es la Independencia Judicial ..	21
1.2    Principios y Estándares Internacionales de la Independencia Judicial .....	23
1.3    Poder Institucional Frágil.....	27
1.3.1    Definición.....	27
1.3.2    Características .....	28
1.4    Relación de la Independencia Judicial y Poder Institucional Frágil .....	29
1.5    El Rol de la Independencia Judicial en la Contribución de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia .....	31
1.6    Factores e Influencias que provocan al Principio de Independencia Judicial... 33	33
1.6.1    La Influencia Política como Presiones Externas que Afecta a la Función Judicial	33
1.6.2    La Influencia de Medios de Comunicación .....	34
1.6.3    Corrupción y su Impacto en la Función Judicial.....	36
<b>1.6.4    Limitaciones Presupuestarias y Recursos Insuficiente .....</b>	<b>39</b>

1.7	Dolo, Manifiesta Negligencia o Error Inexcusable como una Influencia Interna que Afecta la Independencia Judicial .....	41
1.8	Obstáculos y Desafíos para la Independencia Judicial .....	44
1.9	La Independencia Judicial en el Sistema Justicia Actual.....	45
1.10	Mecanismos y Salvaguardas para Preservar la Independencia Judicial .....	46
<b>CAPÍTULO II: MATERIALES Y METODOS .....</b>		<b>48</b>
2.1	Metodología .....	48
2.2.	Delimitación de la investigación.....	49
2.3.	Métodos.....	49
2.3.1	INDUCTIVO-DEDUCTIVO.....	49
2.3.2.	ANALITICO-SINTETICO .....	50
2.4.	Fuentes y técnicas para la obtención, análisis y verificación de la investigación	50
2.4.1	Estudio de Caso.....	50
2.4.3.	Población.....	51
<b>CAPITULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>		<b>51</b>
3.1.	Sentencia 3-19-CN/20, Caso No. 3-19-CN (error inexcusable) .....	52
3.1.1	Análisis a la Sentencia .....	64
<b>DISCUSIÓN .....</b>		<b>65</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>		<b>74</b>

<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>76</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>80</b>

## INTRODUCCION

En el presente trabajo de investigación, se abordará el estudio sobre el principio de independencia judicial, atribuyéndole como una de las garantías que faculta a una buena funcionalidad del sistema judicial. Se considera que este principio asume con un papel trascendental en el cuidado y protección de los derechos constitucionales. Además cumple con uno de los derechos que se le atribuye a la Función Judicial de actuar de manera libre e independiente en todas sus actuaciones. De este modo igual garantizándoles la libertad de funcionarios judiciales y todas sus instituciones que conforma el sistema de justicia.

En el desarrollo del Capítulo I, se puede evidenciar un acercamiento sobre este principio de independencia judicial en base a investigaciones teóricas, donde se establece una conceptualización, sus principales apegos normativos tanto en el reconocimiento internacional como la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha identificado los factores principales que atentan con el pleno funcionamiento de este principio constitucional. De igual modo se da a conocer la importancia sobre la credibilidad de justicia por parte de la sociedad, ya que si ay una justicia deficiente se produce una desconfianza pública.

Para el desarrollo de este trabajo en su Capítulo II, se ha dispuesto de una metodología cualitativa, la misma que permite recopilar toda la información para dar sostenibilidad al problema planteado. Además se ha implementado la utilización de métodos como el analítico-sintético, el inductivo-deductivo, aptos para tratar de discernir aquellos datos muy importantes para dar contexto al desarrollo del trabajo. De igual manera, se dispuso de una delimitación, en el presente caso al ser un estudio de un precepto Constitucional sobre el Art 168 numeral 1 de la Constitución, se puede decir que es un estudio se produce en nuestro Estado ecuatoriano. De

esta manera utilizando sentencias de la Corte Constitucional, donde han realizado un análisis minucioso sobre independencia judicial. La Sentencia de fondo es 3-19-CN/20, para reforzar se ha citado otra Sentencia No. 37-19-IN/21 y también un caso de la Corte IDH, Caso Aguinaga Aillón vs. Ecuador.

En cuanto a los resultados en el Capítulo III, se realizó un análisis minucioso a la sentencia de fondo 3-19-CN/20, donde se pudo conocer los factores que atentan contra este principio de independencia judicial. Es importante mencionar que en el presente trabajo no se realizó entrevistas por el motivo las respuestas podrían haber sido muy obvias en cuanto a normativa, por otro lado al investigar algunos aspectos se entendería que es de suma confidencialidad, ya que se puede ver que no hay un apego jurídico en cuanto a actos de corrupción factor que se ha estudiado pero que no se ha podido reforzar en este aspecto.

### **Problema**

El principio de independencia judicial se constituye como una estructura en un sistema legal, justo, transparente y equitativo, sirviendo como una salvaguardia fundamental para posibles abusos de la Función de Justicia. Al ser uno de los estándares constitucionales que permite una actuación de manera libre e independiente en las actuaciones habituales de funcionarios. De esta manera, es como surge la problemática de investigación del presente trabajo, en el marco legal ecuatoriano se enmarca en el Art 168 numeral 1 de la Constitución, donde se le atribuye independencia tanto interna como externa a los órganos que conforma toda la estructura de la Función Judicial. En concordancia el COFJ en su Art 8, de igual manera menciona que los jueces se deberán acoger a las disposiciones de la Constitución y la Ley,

además ninguna Función, órgano o autoridad podrá interferir en las actuaciones y atribuciones de la Función Judicial.

El problema se radica cuando este principio de independencia judicial se ve claramente afectado por factores que contradigan a la norma Constitucional como agentes externos e internos. Como agentes externos se podría mencionar, el suplantar un poder de jerarquía superior como otras Funciones del mismo Estado, actos de corrupción, la mala información de medios de comunicación, entre otros. Como agentes internos se puede mencionar las actuaciones diarias que pueden tener jueces, fiscales y demás defensores públicos, que vulneren o contradigan los estándares normativos de la Constitución, donde se puede recaer en actuaciones de dolo, manifiesta negligencia y error inexcusable.

La vulneración de este principio de Independencia Judicial se evidencia de cierta forma cuando el sistema de justicia no está cumpliendo con un buen papel en el reconocimiento y el cuidado de derechos de las personas. Como lo mencionado anteriormente en el marco normativo el Estado ecuatoriano cuenta con este principio, establecido por los instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San Jose) en sus Arts. 8 y 25. De igual manera el instrumento universal de los principios básicos y relativos a la independencia de la judicatura emitido por las Naciones Unidas de Derechos Humanos en sus numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, que le atribuyen independencia institucional y personal tanto a los órganos como a funcionarios que conforma la Función de Justicia

Las palabras que menciona el embajador Michael J. Fitzpatrick, sobre la independencia judicial en el Ecuador lamentablemente está en un grave peligro, porque de cierta forma los actos de corrupción es un tema actual y global, donde



lamentablemente en el Ecuador se utiliza la justicia para cubrir a delincuentes testarros, además los ataques y amenazas socaban la independencia en el sistema de justicia impactando directamente el arduo trabajo de jueces y fiscales en su lucha para proteger a un Estado de derechos libre de corrupción y narcotráfico. (Fitzpatrick, 2023)

La formulación de este problema claramente se evidencia en la desarticulación de parámetros normativos, se diría también el reconocimiento del Estado Constitucional de Derechos y Justicia que lo menciona el Art 1 de la Norma Suprema, se ve afectado y hasta vulnerado. Porque el Estado es el principal garantista de promover y hacer cumplir con las disposiciones de la Constitución de ser un Estado democrático, soberano, unitario, independiente. Sobre todo este último que busca el cumplimiento de los distintos órganos, funciones de Estado, y demás entidades, sean independientes con el cumplimiento de la ley sin intervenciones de factores o agentes ajenos a sus atribuciones.

La Corte Constitucional en sentencia 3-19-CN/20 hace un exhaustivo análisis de independencia judicial, donde lamentablemente en la historia política y de justicia en el Estado ecuatoriano no es algo nuevo sino que este problema de vulnerar la independencia viene de mucho tiempo atrás. De igual manera, el principio de independencia judicial no solo contribuye como una salvaguardia contra posibles abusos de poder o agentes ajenos de la Función Judicial sino que de cierta forma también constituye la base para la confianza pública en un sistema de justicia.

Párrafo 23. La independencia judicial tiene especial relevancia considerando la historia judicial y política del Ecuador, en que tal independencia lamentablemente

ha sido recurrentemente limitada o abiertamente violada, debilitando así al Estado Constitucional y, por tanto, a la protección de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, así como a la democracia. (Sentencia No. 3-19-CN/20, 2020)

Esta problemática de investigación permitirá indagar una conceptualización sobre la importancia del principio de independencia judicial como aquel principio fundamental en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia en la prevención de un poder institucional frágil. Además el análisis de la Sentencia 3-19-CN/20, proporciona un campo de estudio muy significativo para dar solvencia a este tema planteado, la Corte Constitucional establece parámetros y directrices para mantener el principio de independencia Judicial. En base a ello proporcionar recomendaciones y buenas prácticas que de una u otra manera, fortalecerá el sistema judicial promoviendo la equidad, justicia y garantizando aquel presupuesto de Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

### **Formulación del Problema**

¿Cuál es el alcance y la efectividad de la independencia judicial como un principio fundamental en la prevención de un poder institucional frágil en la Administración de Justicia?

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Analizar la independencia judicial como un principio fundamental y la prevención de un poder institucional frágil, a través de estudio analítico y doctrinario, con el fin de comprender su alcance, efectividad y la aplicación para el fortalecimiento del sistema judicial en el Ecuador.

### **Objetivos Específicos**

- Analizar la independencia judicial, importancia, y aplicación como principio fundamental en funcionamiento del poder judicial, a través de investigación bibliográfica, jurídica y doctrinaria
- Analizar de la Sentencia 3-19-CN/20, con el fin de conocer los factores que pueden afectar la independencia judicial y como estos pueden contribuir a la fragilidad del poder institucional.
- Determinar o identificar los mecanismos o prácticas que promuevan a salvaguardar la independencia judicial.

**Justificación:**

En lo que se refiere a la justificación en esta problemática de investigación es de conocer la importancia de la independencia judicial como un principio constitucional para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de justicia. El Art 168 numeral 1 de la Constitución de la Republica del Ecuador, atribuye la independencia individual a todo funcionario que conforma el sistema de justicia. De igual manera se atribuye de independencia institucional, a todo órgano que conforma la Función de Justicia, como se lo establece en el Art 167 de la CRE. Principalmente para mantener y garantizar un funcionamiento adecuado de todo el sistema de justicia.

La relevancia de esta investigación es muy interesante dado que, el analizar y estudiar este principio de independencia judicial el cual se entiende como un principio fundamental para la sociedad y la administración de justicia. El cumplimiento de este apartado normativo promueve un escenario adecuado para los profesionales del derecho como conocedores del ordenamiento de justicia y hacer valer lo que está escrito en las normas. Garantizando que se produzca una justicia transparente, justa, imparcial, y sobre todo que sea promovida por un juez independiente, asiendo valer el Art 169 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

El presente trabajo de investigación es de manera académica y plenamente viable en cuanto a su desarrollo de esta problemática que sin duda alguna nuestro Estado como tal en algún momento de su trayectoria de derecho y justicia si ha presentado falencias. Las cuales son provocadas por jueces y demás funcionarios judiciales, lo que ha surgido una preocupación en la sociedad. Estas falencias o desniveles tal vez tendrán que ver con temas políticos u otros factores que afectan al principio de independencia judicial, donde se vulnera la libertad de tomar decisiones propias de los administradores de justicia.

Esta investigación se enfocará en abordar de manera cualitativa, la problemática planteada la cual a su vez, permitirá profundizar en la recopilación y análisis de información. El objetivo principal será comprender las causas y los mecanismos asociados a fin de promover la independencia judicial y como tal evitar la fragilidad institucional del Estado Constitucional de Derechos y Justicia Art 1 de la CRE. Además, se hará la utilización de, fuentes bibliográficas, doctrinales, normativas que van acorde a la legislación ecuatoriana que en efecto servirá para el desarrollo de conceptos sólidos además de formular argumentos claros y fundamentados relacionados con el tema propuesto.

En este sentido los beneficiarios directos en este trabajo de investigación estarán dirigido para, estudiantes que están cursando la carrera de derecho, así también, a profesionales como, abogados, fiscales, jueces. De igual manera los beneficiarios indirectos que va dirigido serán para los lectores interesados en la materia. De esta manera poder contribuir como una fuente de información para ciertas investigaciones que la sociedad en general puede tener. Además el trabajo contará con un tipo de estudio analítico-jurídico para el desarrollo de la problemática propuesta.

## **CAPITULO I: MARCO TEÓRICO**

### **1.1 Definición y Fundamentos Teóricos sobre qué es la Independencia Judicial**

Es importante abordar el estudio de un aspecto tan fundamental el cual se encuentra dentro de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. El principio de independencia judicial cumple como un regulador de la protección de aquellos derechos enmarcados en la Constitución que están dirigidos a la sociedad. El reconocimiento de independencia abarca un gran campo de funcionalidad del sistema de justicia tanto para las instituciones y funcionarios

que conforman la Función Judicial. Por ende es de gran interés el abordar un concepto de esta figura y conocer a qué conlleva el adentrarse en la Independencia Judicial.

En el afán de dar una definición sobre qué es la Independencia Judicial, se entiende que por independencia. (Significados, 2023) establece que: “Independencia es la capacidad de actuar, hacer y elegir sin intervención o tutela ajena. Es lo opuesto a la dependencia y aplica tanto a personas como a instituciones formales, como el Estado” Al concebir a la independencia judicial como un principio jurídico, se debe considerar la capacidad que atribuye, como es el poder actuar de manera libre sin tener intervenciones de agentes externos o ajenos al sistema de justicia. Al ser un Estado independiente como menciona el Art 1 de la Constitución, se estaría garantizando una funcionalidad libre de dependencia en la Función de Justicia promoviendo así una justicia eficiente y garantista de derechos.

En función a lo mencionado en el párrafo anterior, es importante referirnos ahora si en lo que respecta a una conceptualización de lo que es la Independencia Judicial. (Del Rio, 2023) establece que: “la independencia judicial, consiste en que los jueces, al momento de adoptar sus decisiones, sean plenamente libres y estén sometidos únicamente al imperio de la ley”. Es importante mencionar que este principio jurídico sirve como una especie de garantía en la actuación en lo que tiene que ver con las funciones de los Administradores de justicia como jueces, fiscales y demás defensores públicos. El cumplimiento de este principio faculta la plena independencia y libertad para asumir sus responsabilidades en el cumplimiento de los mandatos normativos y la ley, asegurando así que ninguna interferencia afecte al funcionamiento de justicia.

Como principales fundamentos en lo que se refiere a la Independencia Judicial en nuestra legislación ecuatoriana se lo establece como aquel principio jurídico importante y una

garantía fundamental de la existencia de un juicio justo. Para el ejercicio adecuado dentro de la Administración de Justicia, desde un enfoque institucional. El atribuir independencia es muy importante ya que se le garantiza al juez como un agente que puede ejercer su función de manera libre e independiente capaz de tomar sus decisiones a través de su sana crítica y su entendimiento de la norma, como lo establece el COFJ en su Art 8. De esta forma haciendo valer su decisión y promoviendo un Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

En Ecuador la independencia judicial está establecida como principio jurídico en el numeral 1 del artículo 168 de la Constitución, donde se establece que todos los órganos que componen la Función Judicial gozan de independencia interna y externa, inclusive se advierte que toda violación a dicho principio será causal de responsabilidad administrativa, civil o penal por quién la afecte. (Andrade, 2022)

La independencia judicial de manera acertada, acorde a la normativa constitucional, establece que en sentido categórico los diferentes órganos que integran la función judicial tienen y pueden gozar de este principio de independencia. Además, en lo que se refiere a la autonomía del funcionamiento tanto institucional como independiente, en referencia a los jueces y tribunales pueden tomar decisiones de manera autónoma. Así como resultado se pretende garantizar el pleno funcionamiento del sistema judicial. De esta forma, no procedan a vincularse en influencias indebidas, tanto de presiones internas como de presiones externas. Ya que de este modo, pretenden desvirtuar este principio de vital importancia ya sea por parte de otros poderes del Estado o entidades ajenas al sistema de justicia.

## **1.2 Principios y Estándares Internacionales de la Independencia Judicial**

Para abordar aquellos principios y estándares sobre la Independencia Judicial en un aspecto internacional es muy importante el mencionar que se le atribuye a este principio como

una garantía no solo la Función Judicial, de igual modo a funcionarios judiciales. De cierta manera también engloba a muchos principios y derechos que van a hacer reconocidos dentro de una Constitución, es por lo que se le atribuye el nombre de un Estado Constitucional de Derecho y Justicia. Cumpliendo con un papel trascendental en la aplicación de justicia y protección de los derechos de los ciudadanos, en cuanto a gozar de una justicia imparcial aplicando de tal forma el principio al debido proceso contemplado en el Art 76 literal k de la CRE.

La noción de la independencia judicial en lo que respecta al Derecho Internacional directamente se ve relacionada con los derechos humanos y tiene su enunciación en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En el Art. 10 hace referencia sobre aquella índole de plena igualdad, hacer escuchado de manera pública. De igual forma a expedir justicia en un tribunal imparcial e independiente, esta disposición, además de proclama el derecho humano a la tutela judicial efectiva. También reconocido en el Art. 8 de la Declaración, incorpora de manera relevante a nuestros efectos la exigencia de un tribunal independiente para la satisfacción y protección de los derechos.

Art. 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley. Art 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)



Sobre aquellos principios las, (Naciones Unidas, 1985) establece que: “La independencia Judicial, es primordial la elaboración de directrices en lo que compete a la independencia, se refiere a su capacidad y condición jurídica de jueces y fiscales y demás defensores públicos” El abordaje de los principios es fundamental para brindar ayuda a los Estados en la garantía y promoción de un marco legal que resguarde la justicia y los derechos. Además su reconocimiento aporta un aspecto muy importante para promover una funcionalidad a los administradores de justicia y sobre todo fortalecer el sistema de judicial;

1. La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura. 2. Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo. 6. El principio de la independencia de la judicatura autoriza y obliga a la judicatura a garantizar que el procedimiento judicial se desarrolle conforme a derecho, así como el respeto de los derechos de las partes (Naciones Unidas, 1996-2023).

Sobre los principios de Libertad de expresión se menciona que;

8. En consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos y al igual que los demás ciudadanos, los miembros de la judicatura gozarán de las libertades de expresión, creencias, asociación y reunión, con la salvedad de que,

en el ejercicio de esos derechos, los jueces se conducirán en todo momento de manera que preserve la dignidad de sus funciones y la imparcialidad e independencia de la judicatura (Naciones Unidas, 1996-2023).

Sobre los principios de medidas disciplinarias, suspensión y separación del cargo, establece lo siguiente;

20. Las decisiones que se adopten en los procedimientos disciplinarios, de suspensión o de separación del cargo estarán sujetas a una revisión independiente. Podrá no aplicarse este principio a las decisiones del tribunal supremo y a las del órgano legislativo en los procedimientos de recusación o similares (Naciones Unidas, 1996-2023).

Es muy importante el reconocimiento de estos principios en los distintos instrumentos internacionales porque desempeñan un papel importante en el efectivo cumplimiento del principio de independencia judicial, sirviendo como parámetros normativos. Estos a su vez son acogidos en la Constitución de la República del Ecuador, en sus Artículos 168, 172, y de igual manera en el COFJ en sus Artículos del 1 al 27. De esta forma garantizando a la administración de justicia su pleno funcionamiento con el cumplimiento de los principios que establece la misma norma Constitucional como de aquellos instrumentos internacionales a los que se acoge estos preceptos. Que sin duda alguna sirven para llevar un buen desempeño de la Función Judicial y respetando los derechos y atribuyendo al pleno reconocimiento del Estado Constitucional de Derecho y Justicia (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

### **1.3 Poder Institucional Frágil**

#### ***1.3.1 Definición***

Como se ha establecido anteriormente un Estado Constitucional de Derecho y Justicia se encuentra regido por un estándar Constitucional. Donde se establece una distribución de funciones, Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Transparencia y Control Social y Electoral. Las cuales sirven para administrar la funcionalidad del Estado, promoviendo un desarrollo y el buen vivir de la sociedad. En este punto es importante enfocarse en lo que conlleva la Función Judicial, que sin duda alguna tiene la gran tarea de mantener una buena administración de justicia, por parte de jueces, fiscales y defensores públicos que lo conforman. Principalmente para garantizar el pleno goce de derechos como lo establece la normativa.

Se puede mencionar que un poder institucional frágil es aquel que no posee una base sólida y legítima para ejercer su autoridad y cumplir con aquellas funciones que muchas de las veces pueden ser cuestionadas. Para (Ronderos, 2020) establece: “Hoy, desafortunadamente esas instituciones son frágiles. Y son frágiles porque la población ha ido perdiendo la credibilidad en la idoneidad de esas instituciones y porque poco o nada hacen para recobrar credibilidad” Es un poder que puede ser cuestionado, desafiado o ignorado por otros actores políticos o sociales, que no cuenta con mecanismos efectivos de rendición de cuentas y control, y que no genera una confianza, ni estabilidad de la ciudadanía.

El poder institucional frágil es aquel que carece de autonomía, por tanto se lo estaría caracterizando como una función deficiente. Al no contar con bases claras de cómo responder aquellas necesidades o demandas que provocan un desequilibrio social. Por lo tanto se estaría poniendo en riesgo el reconocimiento de ser un Estado Constitucional de Derecho y Justicia. Siendo la Función Judicial encargada de preservar y cuidar los derechos constitucionales, como

también de promover una administración de justicia eficiente, transparente y sobre todo independiente, conforme a los principios constitucionales del Art 169 CRE. De esta manera se podrá brindar la confianza pública, precautelando los derechos de las personas.

### ***1.3.2 Características***

En un Estado constitucional se puede demostrar una de las principales características es la función judicial cuyo ente es encargado de velar por el respeto y aplicación de derechos a la ciudadanía. Si un poder institucional se ve frágil en todo el sentido de la palabra, que puede ser provocado por factores internos como externos que sin duda alguna llegan a debilitarlo, tanto sea el daño que puede causar una preocupación de no tener ese sentido de seguridad al momento de llamarlo Estado Constitucional de Derecho y Justicia. A estos factores se los estaría tildando como aquellas características que lamentablemente se las puede percibir a manera de agentes provocadores de una fragilidad institucional.

Entre las características de un poder institucional frágil se pueden establecer las siguientes:

- Las rupturas constitucionales causan estragos tan imprevistos como devastadores no solo para la seguridad jurídica constitucional o legal, sino que los efectos económicos y sociales.
- La injusticia que genera intolerancia. Intolerancia puede generar una reacción de proporciones incalculables que bien podrían desembocar en el plano geopolítico desde autonomías insolidarias hasta la desintegración del país (La Hora, 2006).

Fernando Cruz Castro en el sitio web de Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad, hace mención aquellas características que pueden violar este principio y como resultado se puede decir que se recae en un poder de justicia institucional frágil.

- La debilidad de la judicatura es una tendencia estructural, se requiere una cultura política que tenga como valor fundamental, la independencia de jueces y fiscales, de lo contrario, se impondrá el peso político de los actores políticos, formales e informales.
- No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del poder legislativo y del poder ejecutivo.
- La debilidad de la judicatura puede originarse en la falta de financiamiento adecuada.
- La democracia tiene como uno de sus pilares fundamentales la independencia judicial, pero nos encontramos en una coyuntura particularmente compleja en América Latina en la que la independencia tiende a ser frágil y vulnerable y tiene importantes retos (Cruz, 2021).

#### **1.4 Relación de la Independencia Judicial y Poder Institucional Frágil**

En lo que se refiere a la relación de la Independencia Judicial en lo que conlleva a un poder institucional frágil de cierta forma está muy ligado a este principio Constitucional. Donde si llegase a ser violentado por aquellos funcionarios de la administración de justicia, provocará un quebrantamiento institucional de la Función Judicial que conlleva a una fragilidad en su funcionamiento. En lo que concierne a un adecuado cuidado de garantizar el cumplimiento de aquel respeto normativo donde se encuentran aquellos derechos constitucionales que garantizan un buen vivir de la sociedad en general.

La independencia judicial como un presupuesto normativo está vinculado a ofrecer un papel interesante en la correcta aplicación de su funcionalidad como un principio constitucional.

En el cumplimiento adecuado por parte de instituciones y funcionarios que compone toda la estructura del Función Judicial, este principio no solo es importante o el tratar de recordarlo en la aplicación dentro de los procesos judiciales. Este principio va más allá de establecer lineamientos en las formas de actuaciones individuales, a su vez, también establece garantías de protección a instituciones que conforman la Función Judicial se vea amenazado de agentes externos, que busquen dañar su funcionamiento. Principalmente por este tipo de acontecimiento es lo que se puede recaer en una fragilidad institucional, porque, su funcionalidad está en duda donde sus actuaciones pueden recaer en otro tipo de decisiones.

La independencia judicial va más allá de un entorno netamente procesal, reservado a las partes en una contienda particular, ya que el principio engloba además una garantía institucional en torno a no permitir la injerencia de otras funciones del Estado en el actuar jurisdiccional. (Guerra, 2018, pág. 60)

Es fundamental el abordaje de la independencia judicial relacionado a un poder institucional frágil. La aplicación adecuada y correcta de este principio cumple con los parámetros de garantizar el pleno derecho de una defensa justa cumpliendo con el Art 75 de la CRE, sin la vulneración de un debido proceso como aquel principio constitucional. Si bien es cierto la reacción entre la independencia judicial y el Estado Constitucional de derechos y justicia es objeto de debate en muchos casos se sostiene que este principio constitucional promueve y garantiza a dicho Estado. Sin embargo, es importante reconocer que en la realidad, las limitaciones y las distintas presiones que están expuestos los funcionarios como toda la Función Judicial pueden distorsionar esta funcionalidad y ponen en riesgo el Estado Constitucional.

## **1.5 El Rol de la Independencia Judicial en la Contribución de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia**

Para mantener un Estado Constitucional de Derechos y Justicia fuerte y firme siempre será necesario el pleno funcionamiento de todas sus atribuciones para que exista una sociedad gozante de derechos. El principio de independencia judicial es un fundamento muy importante y complementario en todos sus aspectos al sistema judicial, promoviendo justicia e igualdad, además fortaleciendo todo lo que compone la Función Judicial. Su objetivo consiste en mantener el equilibrio y estabilidad social, a través de cierto vínculo de independencia judicial guardando relación con el Estado Constitucional de Derechos y Justicia, para cumplir con la garantía de la protección y cuidado de los derechos constitucionales.

La independencia judicial es un principio fundamental por el cual se promueve democracia que asegura la separación de Funciones, asimismo de proveer la existencia de un Estado Constitucional de Derechos. Además este principio dentro de la Función Judicial promueve tanto a jueces como al sistema judicial en general, no se vean afectados en cuanto a la capacidad de solucionar los asuntos sometidos a su conocimiento. Sin la necesidad que interfieran influencias provenientes de otras funciones del Estado o incluso de la misma Función Judicial, como su misma terminología de independencia se asegura de que gocen de plena libertad para tomar decisiones.

Sin duda alguna el rol fundamental del Principio de independencia judicial es sumamente indispensable, (Torres, 2021). Propone que: “Sin justicia independiente, no hay Estado de Derecho” que jueces y juezas trabajen en forma independiente e imparcial, para resolver los problemas jurídicos, es una necesidad de toda sociedad” Es muy importante que exista imparcialidad al momento de resolver problemas jurídicos para que de esta manera se

dicten fallos lo cuales sirvan para dar soluciones a futuros problemas. En la sociedad es un dilema y quien quita que pueden producirse conflictos semejantes, es por ello, que procesos ya analizados de manera independiente e imparcial conforme a derecho serán muy importantes para futuros casos.

Es importante mencionar que el principio de independencia en lo que tiene que ver con la administración de justicia cumple con uno de los roles fundamentales en la funcionalidad del cumplimiento de lo establecido en los cuerpos legales. El término independiente es un plus que acogen los profesionales conocedores del Derecho, con la finalidad de garantizarles la plena libertad para asumir con su responsabilidad en la toma de decisiones. Es muy valioso mencionar que tanto Instrumentos Internacionales como la Constitución de la Republica del Ecuador, cuentan con preceptos normativos que sustentan el reconocimiento de este principio. Que resulta como uno de los recursos indispensables para la atribución de los derechos de libertad, sana crítica y autonomía de los profesionales del derecho.

La administración de justicia se encuentra conformada por jueces y demás funcionarios que cumplen con uno de los roles fundamentales en cuanto al reconocimiento y cumplimiento con lo establecido en los cuerpos legales. Con el reconocimiento de este principio jurídico de independencia, provee a la profesión de la abogacía un realce en su actuar diario de manera libre e independiente sin ningún tipo de presiones. Dando un realce al sustento y reconocimiento del Art 168 numeral 1 de la CRE, como del Art 8 del COFJ, se garantiza la plena independencia tanto institucional como personal del profesional conocedor del Derecho.



## **1.6 Factores e Influencias que provocan al Principio de Independencia Judicial**

### ***1.6.1 La Influencia Política como Presiones Externas que Afecta a la Función Judicial***

De cierto modo en muchos de los casos las decisiones de los Administradores de Justicia pueden tener ciertos desatinos o equivocaciones al momento de dictar una sentencia o responder en cierto caso que se esté en aquel proceso judicial. Las influencias externas son aquellas que se involucran en la Función Judicial afectando en aquellas actuaciones tanto de instituciones como de aquellos funcionarios que la conforman. Según (Guerra, 2018, pág. 69) establece que: “La independencia externa es la que puede ser explicada desde la teoría de la división de poderes del Estado. Esta busca la no interferencia de las otras funciones, llámese ejecutiva, legislativa, etc., en la función judicial”

El reconocimiento de las funciones en el marco Constitucional, cumplen con sus programas y obligaciones, destinadas a solventar las necesidades sociales. Sin embargo, las influencias de la Función Ejecutiva, Legislativa pueden infiltrarse en las actuaciones de la Función Judicial. Enmarcándose como una provocación o una especie de una supremacía de poder, donde se exige a los funcionarios judiciales cumplir con decisiones o actividades no solo basadas en la normativa, sino también influenciadas por peticiones externas de otras Funciones. Este aspecto, con mayor frecuencia en temas políticos que buscan un beneficio personal sin tomar en consideración a derechos que pueden ser vulnerados en la defensa de personas e instituciones.

Es muy importante el controlar aquellas actuaciones externas que de una u otra forma altera el actuar de la Función Judicial, donde no es un objeto que se puede manipular sus decisiones judiciales tal vez haciendo valer su jerarquía de poder. Sino más bien el tratar de proteger a esta herramienta que tiene el Estado Constitucional de Derechos y Justicia para

garantizar efectivamente una verdadera tutela judicial efectiva dirigida a toda la sociedad. De esta manera las personas generen esa confianza de tener un sistema de justicia bueno, transparente, equitativo, promoviendo justicia y hacer valer los derechos constitucionales.

La urgencia de controlar y proteger al Poder Judicial no puede asumirse como un control manipulador de las decisiones judiciales, sino por el contrario, un control en donde la sociedad tenga la garantía de que la administración de justicia no se encuentra asociada con los otros poderes del Estado, y en donde la única alineación existente hacia ellos sea la de materializar el derecho a una tutela judicial efectiva; de allí la necesidad que la sociedad esté siempre atenta a todo acto tácito o manifiesto en el que se pretenda violentar el principio de independencia judicial. (Salazar, 2018, pág. 95)

### ***1.6.2 La Influencia de Medios de Comunicación***

La influencia de los medios de comunicación desempeña una función importante que es la de difundir información, aquellos encargados de crear la opinión pública, por ende, su influencia es determinante en la sociedad. Para ello, se fundamentan en el derecho a la libertad o en la forma de transmitir información. Los medios de comunicación, en cuanto a las actividades que estos realizan, buscan difundir cierta información entorno a los temas relacionados con el derecho sobre juicios, procesos, sentencias, etc. Es así que daría el comienzo a un mal manejo de la información. Esto a su vez podría suscitar vulneraciones hacia el debido proceso teniendo como tal el resultado de afectaciones a la administración de justicia.

Las presiones o influencias que pueden sufrir los jueces también pueden provenir de entes no estatales, como organizaciones de la sociedad civil, grupos religiosos o los medios de comunicación que, siendo ajenos al Estado, son muy proclives a

atentar contra la independencia judicial. Entre los grupos mencionados, merecen destacarse los medios de comunicación. (Jadán, 2019, pág. 22)

Si bien es cierto que los medios de comunicación son responsables de informar sobre los hechos que ocurren en nuestro entorno. Nuestro entendimiento de la realidad, tanto local como nacional, e internacional depende de cómo transmitan la noticia. Los medios de comunicación permiten conocer la información, de esta manera la opinión pública siempre estará sujeta a la influencia de los medios de comunicación que muchas veces genera consecuencias en las decisiones judiciales. (García N. , 2019, pág. 156). Establece que “La correcta labor de los medios de comunicación debe ser eficiente, veraz, imparcial y objetiva, porque sólo así se puede ayudar a construir una sociedad más crítica y participativa, que aporte positivamente en las decisiones estatales”

Las influencias mediáticas son el resultado de aquellos agravios por parte de los medios que sin conocer el fondo del proceso, acto delictivo, resoluciones judiciales, etc. Pueden afectar este tipo de influencias por las formas de transmitir la noticia, dejando a la sociedad un trasfondo de críticas en el día a día, ya sea criterios de aceptación o de inconformidad en ciertos asuntos legales o en una decisión judicial. (Navarro, 2015, págs. 53-54). Este tipo de influencias mediáticas se las puede estar involucrando demasiado en dar una imagen de inseguridad social. La forma de transmitir la noticia con, videos, imágenes, o hechos, que trasciende en el observar de las personas que en muchas de las veces se percibe de manera violenta.

Dentro de la administración de justicia estas influencias mediáticas juegan un papel protagónico, sobre dichas noticias que transmiten los medios de comunicación, en su mayoría se observa y se escucha de asuntos relacionados a actos penales. (Huilcarema, 2022, pág. 18). “en su afán de transmitir la información pueden cambiar la realidad de la noticia y en ocasiones

poniendo en duda la inocencia o culpabilidad de las partes” La falta de entendimiento de los comunicadores sobre decisiones de casos complejos o de aquellas resoluciones legales que tienen un impacto social significativo, puede agravar la situación al momento de la cobertura y la explicación de cuestiones jurídicas. Esta carencia de formación de igual manera también afectar a la legitimidad y percepción ciudadana del sistema de administración de justicia. Es muy importante abordar este último punto, ya que la confusión ciudadana puede perjudicar la creencia en una justicia verdaderamente equitativa.

### ***1.6.3 Corrupción y su Impacto en la Función Judicial***

El fenómeno de corrupción en la actualidad es un fenómeno que está tomando fuerza en todo el Estado ecuatoriano, consiguiendo un gran impacto en lo que conlleva a toda estructura institucional política, social, judicial, entre otras. En el funcionamiento del sistema judicial lamentablemente no se queda fuera de esta ola negativa que afecta a toda una sociedad en general. Para el sistema de justicia es un verdadero problema el asociarse con este fenómeno más aun cuando están involucrados los profesionales y funcionarios que conforman la administración de justicia. Provocando retrocesos en la funcionalidad del sistema judicial, que en muchas de las veces los funcionarios tal vez por su cargo se ven inmiscuidos en temas de corrupción dentro del Función Judicial.

Imagen 1

<b>Procesos abiertos a jueces a nivel nacional</b>	
Enriquecimiento ilícito	5
Concusión	3
Asociación ilícita y concusión	2
Falsificación y uso de documento falso	1
Cohecho	1
Vulneración a un sistema informático	1
Oferta de tráfico de influencias	1
Tráfico de influencias	1
Otros	11
<b>Total</b>	<b>26</b>

Tabla de procesos abiertos a nivel nacional entre el 2019 y 2022

Fuente: GK

Elaboración: María Sol Borja, es editora y asociada; y editora política en GK

De 1954 jueces y 874 fiscales solo 24 de unos y 30 de otros han sido investigados por el Consejo de la Judicatura por presuntos actos de corrupción. De esos, apenas 5 jueces (1,22% del total) y un fiscal (0,1% del total) han sido destituidos entre 2019 y 2022 por presunta corrupción. (Borja, 2022)

Se puede mencionar que por el término de corrupción no es tema de hoy en día, sino que ya viene de mucho tiempo atrás. De cierta manera es un fenómeno que afecta a todos los sistemas estatales a nivel mundial, ya sea en porcentajes bajos u otros con un índice de corrupción mayor. Las sociedades tienen que lidiar con esta particularidad de enfrentarse a diario ya que lo único que se puede conseguir es desventajas en desarrollo, mucha desigualdad en el funcionamiento de la función judicial. Es posible que algunos funcionarios pueden verse tentados a aceptar sobornos para facilitar la apertura de procesos o modificar sus decisiones,

aludiendo así a las disposiciones normativas, de esta manera desarticulando el verdadero funcionamiento del sistema de justicia.

El mundo de la corrupción dentro de la Función Judicial no solo trae consecuencias en las actuaciones de los funcionarios, sino que acarrea otras problemáticas al momento de los procedimientos de investigación en ciertos procesos. “La Organización de las Naciones Unidas manifiesta que entre 2022 y 2023, los funcionarios como jueces, fiscales en el Ecuador que tramitaban casos de crímenes organizados y corrupción, recibieron amenazas tanto personales como hacia las instituciones judiciales” (Naciones Unidas, 2023). Este tipo de amenazas o ataques vulneran la independencia de todo un sistema judicial, enmarcándose directamente en el actuar arduo del gran trabajo que realizan los jueces, fiscales y demás funcionarios en su afán de luchar contra la corrupción para promover un Estado Constitucional de Derecho y Justicia.

En la Función Judicial este término de corrupción de igual manera tiene su impacto principalmente deteriorando una justicia plena justa en todo el sentido de la palabra y quienes son los principales perjudicados es la sociedad. Los derechos constitucionales destinados al cuidado y protección de la ciudadanía, esto implica un quebrantamiento institucional de justicia. Provocando un debilitamiento de los sistemas judiciales que están conformados por los administradores de justicia afectando las labores e independencia de jueces, fiscales, abogados y todo aquel que conforma esta estructura que su principal deber es garantizar la protección de derechos.

La corrupción tiene consecuencias nefastas directas sobre el funcionamiento de las instituciones del Estado, en general, y, en particular, sobre la administración de justicia. Reduce la confianza pública en la justicia y debilita la capacidad de los sistemas judiciales de garantizar la protección de los derechos humanos y afecta las

labores e independencia de jueces, fiscales, abogados y otros profesionales del ámbito jurídico. (García D. , 2018)

El papel fundamental que desempeña la Función Judicial es muy importante a través de las instituciones que son las promotoras de administran justicia por parte de los funcionarios judiciales, para de esta manera garantizarles una sociedad gozante de derechos. (Carvajal, Hernández, & Rodríguez, 2019). Afirma que: “Cuando socialmente se tiene la percepción de que no se respeta la ley, la confianza en la administración de justicia se pierde” La confianza en un sistema de justicia es muy importante para poder reconocer que verdaderamente un Estado Constitucional de derecho y justicia se está cumpliendo, pero las grandes artimañas que influyen la corrupción lastimosamente hacen de una justicia incrédula muchas de las veces.

#### ***1.6.4 Limitaciones Presupuestarias y Recursos Insuficiente***

Al momento de referirnos a una planificación presupuestaria destinada a los distintos sectores que conforma un Estado, principalmente esto se lo entiende de un punto de partida como lo establece la CRE en su Art 1 “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008) Las atribuciones que realiza el Estado en lo que se refiere a una planificación presupuestaria tiene cubrir cada uno de los sectores con el objetivo de cumplir las necesidades sociales acorde a la protección de los derechos humanos. Mucho más si nos referimos a los recursos económicos que están destinados a la Función Judicial y todas las instituciones que derivan de este bloque judicial. Es muy importante para cubrir con las necesidades en lo que concierne a infraestructura, contratación de profesionales, cancelación de salarios, adquisición de herramientas tecnológicas, etc. Aspectos fundamentales

para garantizar una justicia eficiente y sobre todo para cumplir con el principio de una gratuidad de justicia.

Principalmente este último escenario el cual se lo pretende garantizar como lo establece el Art 13 del Código Orgánico de la Función Judicial, permitir el acceso a una gratuidad de justicia. Se puede llegar a tener grandes impactos al no contar con un financiamiento adecuado por parte del Estado dirigidas a las instituciones de justicia. Las cuales no contarán con un profesional del derecho para representar a personas con escasos recursos. En muchos de los casos existirán muy pocos jueces o juezas debido a la falta de presupuesto que limitará las contrataciones, es así como obliga a los profesionales del derecho resolver casos para los cuales carecen del conocimiento. Esta limitación prácticamente impide ofrecer una atención adecuada a la sociedad, ya que los recursos insuficientes afectan negativamente a la capacidad del sistema judicial. Se estaría dejando de lado la atribución de salas multicompetentes, como lo establece el Art 244 del COFJ, perjudicando a las necesidades de la sociedad

La defensa gratuita está referida no al derecho a recurrir al órgano jurisdiccional, que es gratuito, sino a los gastos en los que se debe incurrir para afrontar un proceso judicial. Por esa razón, el Estado otorga el derecho de defensa gratuita sólo a las personas de escasos recursos, en el entendido que son las que necesitan recurrir a la actividad asistencial del Estado. (Pareja & Pérez, 2018, pág. 108)

Si lugar a duda los recursos insuficientes siempre van a ser un factor limitante en lo que respecta a un cumplimiento adecuado de brindar un servicio de calidad de justicia. En muchas de las ocasiones vulnerando las garantías constitucionales para poder dar respuesta a un proceso, mucha de las veces no cumpliendo con lo que se refiere a la función del debido proceso, “la calidad del servicio en algunos casos, afectan las garantías de los involucrados en



el proceso y la capacidad de los agentes para cumplir con las obligaciones del Estado” (Méndez, 2023)

### **1.7 Dolo, Manifiesta Negligencia o Error Inexcusable como una Influencia Interna que Afecta la Independencia Judicial**

El efectivo respaldo de la independencia interna que se le atribuye a la Función Judicial es de suma importancia para la vigencia de un Estado Constitucional de derecho y justicia, así como para el efectivo ejercicio de nuestros derechos como ciudadanos. Las afectaciones que puede provocar a la independencia interna cuando se producen dentro de la misma institución y también mencionar individualmente de aquel administrador de justicia. De una u otra manera, hoy por hoy el suplantar jerarquías de mandos superiores es con la finalidad de hacer tomar decisiones equivocadas a los funcionarios judiciales. El Art 168 numeral 3 de la Constitución, establece ninguna autoridad de las demás funciones podrán entorpecer la toma decisiones, lo cual que van en contra de lo que establece la norma.

Aquellas actuaciones por parte de la Administración de Justicia que pueden recaer en dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable, lo cual pueden traer serias complicaciones a la funcionalidad tanto en la Función Judicial como del profesionalismo de los mismos jueces. Siendo los encargados de dictar resoluciones de acuerdo con la normativa, estas actuaciones se ven enmarcadas por las propias actuaciones de funcionarios que tienen o no las condiciones de causar un daño. El tomar decisiones inapropiadas dependiendo de los casos, pueden recaer en sanciones por haber cometido una vulneración del ordenamiento jurídico y consigo acarrea una laceración en la protección de los derechos de las personas, dejando de lado el atribuir al Estado Constitucional de Derecho y Justicia.

- Dolo

Estas infracciones graves que pueden cometer las y los jueces y demás funcionarios públicos por una indebida conducta que genera un grave daño en el sistema de justicia. Se puede manifestar que quien comete la falta tiene el pleno conocimiento o conciencia que determinada conducta infringe o quebranta sustancialmente su deber jurídico, normativamente establecidos, sea por acción u omisión, “El dolo consiste en cometer un delito de manera deliberada, con intencionalidad y sabiendo las consecuencias que puede traer consigo dicho acto delictivo.” (Conceptos Jurídicos.com, s.f.)

- **Manifiesta Negligencia**

Cabe mencionar que el termino de negligencia comúnmente se lo resalta para dirigirse a quien no actuó con un propio carácter de cuidado, además puede ser también alguien que no tuvo la certeza de una adecuada actuación que luego puede recaer en consecuencia y tal vez provocar un daño. Así como lo resalta en su trabajo de investigación, Llerena (2016) “La negligencia es la falta de actuación dada por simple falta de atención, y privación de importancia al asunto” (pág. 6) Este carácter de descuido dentro de las atribuciones de la Función Judicial puede darse cuando una autoridad judicial infringe sin un tipo de intención pero que tal vez no tuvo la suficiente información lo cual recae en un descuido profesional de conocimiento.

- **Error Inexcusable**

Esta figura de error inexcusable, se lo puede considerar como una grave afectación en lo que se refiere a los derechos de los ciudadanos y de igual manera a la seguridad jurídica, así se daña y pone en tela de duda el juicio el valor jurídico que representa todo el esfuerzo del Estado catalogado como un Estado de derecho, “Por error inexcusable, se entiende como un error judicial que no puede ser subsanado ni reparado, debido a que la actividad judicial (acción u omisión) genera daños irremediables al afectado” (Catucungo, Chugá, & Puetate, 2022)

Es importante mencionar que en el actuar arduo del profesional del derecho y conecedor de todo un ordenamiento jurídico es impredecible mencionar que está libre de tomar decisiones equivocadas. Los jueces como principales agentes de crear y dictar fallos en los tribunales están expuestos a recaer en este tipo de error inexcusable, en el sentido propio que no se puede justificar del acto cometido. Estos errores judiciales pueden verse sometidos por el propio actuar del profesional, tal vez por una mala interpretación de la normativa de los cuerpos legales. En muchos de los casos, debido a las diferentes intromisiones de factores o agentes externos, pueden hacer caer en cierto tipo de error sin tener la manera de poder excusarse, puesto que, la vulneración de los derechos reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico conllevaría a producir un daño irremediable por el ente promotor de la administración de justicia.

El (CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL, 2009). En su Art 109 numeral 7, establece que este tipo de infracciones gravísimas que pueden recaer en dolo manifiesta negligencia y error inexcusable. Con actuaciones que pueden producir una serie de laceraciones en el Poder Judicial y todo lo que conlleva sus ramificaciones desde instituciones y funcionarios. Esta clase infracciones principalmente se lo puede percibir en aquellas actuaciones de los funcionarios de la administración de justicia, como jueces, fiscales y demás defensores públicos. Calificándolas como graves en lo que tiene que ver con el tipo de conducta, la forma de tomar decisiones, sobre las actuaciones dentro de la misma institución, y de otra forma también las presiones de agentes externos. Llegando a provocar errores que recaen en el debilitamiento de la función judicial y debilitando al ordenamiento jurídico y como consecuencia recayendo en la vulneración de los derechos.

## **1.8 Obstáculos y Desafíos para la Independencia Judicial**

Como en todo proceso, relacionado a una distribución institucional siempre se va a presentar aquellos obstáculos que bloquearán el arduo funcionamiento principalmente en lo referido a este principio de independencia judicial. Donde se limita a obtener un pleno funcionamiento tanto institucionalmente como individualmente de los funcionarios judiciales y a aquellos desafíos que día a día tiene que enfrentarse para tratar de promover una justicia plena y justa. Con lo abordado en los títulos anteriores sobre aquellas injerencias que provocan una fragilidad al sistema de justicia como tal.

Sin duda alguna el principio de independencia judicial es uno de los pilares fundamentales de todo un sistema democrático. Sin embargo en nuestro Estado, este principio se ha visto amenazado por diversos obstáculos y desafíos, provocando un gran dilema e incertidumbre. (Jadán, 2019, pág. 16). Mucha de las veces los administradores de justicia se ven en la penosa situación de tomar decisiones, donde en ocasiones no están sujetas a la normativa. En alguno de los casos obran en intereses de otros factores, tal vez por su superioridad de poder, o por actuaciones de grupos externos.

El gran desafío que enfrenta la independencia judicial es el de poder sobresalir en cuanto a la búsqueda de una mejor funcionalidad para tener un sistema de justicia eficiente, que como resultado no pueda ser devastado o interrumpido. Sin embargo, el mismo Estado tiene otro gran desafío de tomar decisiones que traten de mejorar en un sistema jurídico, donde los derechos humanos fundamentales deben ser protegidos y garantizar en todo momento. Para lograr esto, es necesario abordar los obstáculos y desafíos que enfrenta el sistema judicial en el Ecuador, solo así se podrá garantizar el acceso a una justicia independiente e imparcial para todos los ciudadanos.

## 1.9 La Independencia Judicial en el Sistema Justicia Actual

El principio de independencia judicial es uno de los principios, desde un punto de vista muy importante y fundamental para un pleno funcionamiento del sistema de justicia. De modo que garantiza la práctica de los derechos fundamentales que establece nuestro sistema jurídico. Con el objetivo de promover una sociedad garantista de derechos para mantener un equilibrio social. Sin duda alguna este principio en la actualidad no se lo está cumpliendo de una forma clara, donde la garantía de justicia se la está dejando de lado y en tela de dudas en el actuar del sistema judicial.

Los parámetros para el respeto de la Función Judicial están claramente establecidos.

Lo que nos falta como país es cumplirlos, ejecutarlos, querer aplicarlos y dejar de ignorarlos. La real independencia es garantía de justicia y esta es el punto de partida para una convivencia pacífica y democrática. En Ecuador parece que se va perdiendo claridad en esas ideas básicas y como sociedad no lo podemos permitir.

(Hernández, 2022)

En la actualidad lamentablemente se está dejando de lado el tratar de dar esa verdadera fuerza y mejorar el sistema de la Función Judicial. En muchas de las veces hasta la Función Ejecutivo hace de las suyas con el fin de ocultar o dejar pasar las cosas. El principio de independencia judicial es una de las herramientas más importantes que sirve como conector de los demás principios y fundamentos que faculta una de las garantías en el sistema de justicia. De este modo se estaría promoviendo el debido proceso y de impartir una justicia de manera imparcial por parte de los administradores de justicia y de todos aquellos funcionarios que conforman la función judicial y no dejar que se nos vaya de las manos el pleno funcionamiento de la Función Judicial.

La Función Judicial se ha visto envuelta en un sin número de tramas constantes de aquellas injerencias. Que como en títulos anteriores se lo evidencia, no solo influye en las decisiones de aquellos administradores de justicia como jueces, si no también, en el acceso a los distintos órganos que conforma el sistema de justicia. Del mismo modo llevando a un constante perjuicio público que acarrea mucha confusión y una mala imagen en un bloque tan importante, donde un Estado constitucional pleno de derechos supuestamente se hace denotar.

En el Ecuador se debe fomentar el respeto a la institucionalidad y con esto, evitar confundir las distintas competencias de cada una de las Funciones del Estado, por conveniencia o desconocimiento, impidiendo así la ruptura de la seguridad jurídica, criticada tanto dentro de nuestro contexto histórico cultural. (Domínguez & Pozo, 2020)

### **1.10 Mecanismos y Salvaguardas para Preservar la Independencia Judicial**

Es muy importante comenzar estableciendo que, como aquellos mecanismos para salvaguardar y preservar la independencia judicial, en la Constitución de la Republica del Ecuador como norma jerárquicamente superior establece ciertos parámetros para referirse a la funcionalidad de la administración de justicia como es el Art 168 numerales 1 y 2 que establece: “1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley. 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera” (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Claramente entendiendo la atribución de aquella independencia tanto interna como externa a la Función Judicial, se puede decir con esto que se ejerce funcionalidad con la plena libertad de desenvolvimiento al momento de promover justicia sin necesidad de tener

influencias que recaigan en aquella administración. Así también asegura que gozarán de autonomía, se proporcionarán recursos económicos y financieros suficientes para dar solvencia a las necesidades que puede tener la Función Judicial. Con el fin de promover con herramientas adecuadas y sobre todo mantener con la infraestructura adecuada para resolver procesos que la sociedad demanda.

Para Soto (2018) “la independencia judicial sea respetada, la Constitución y las leyes han establecido una serie de garantías o instituciones que, a la vez de dar apoyo a juzgadoras y juzgadores, sirven de freno a los otros poderes.” El reconocimiento normativo influye mucho, más aún si es de temas de mantener con una justicia transparente y justa donde verdaderamente se reconozca el Estado Constitucional de derechos y justicia. Sin duda alguna el reconocimiento de estas garantías sirve para un equilibrio institucional sin ninguna especie de intromisión entre poderes, organismos e instituciones. De esta manera cada estructura funcional debe relacionarse en el área que directamente le corresponda dar respuesta a necesidades que demanda de las personas.

Art. 8.- Principio de Independencia. - Las juezas y jueces solo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial. (Código Orgánico de la Funcion Judicial, 2009)

Los mecanismos y salvaguardas que sustentan a la independencia judicial están mencionado en la norma Constitucional, de igual manera su reconocimiento y atribución de este principio en el Art 8 del COFJ. El término de salvaguardar con este principio está claramente fundamentado por lo que debe ser acatado de acuerdo como se lo ha propuesto en

la Función Judicial. La cual está conformada con aquellos administradores de justicia como jueces que deben expedir sus resoluciones sin ningún tipo de influencias externa, ni internas tomando como base aquellas pruebas que son importantes para dar su decisión. De esta manera respondiendo a las necesidades del problema, además respetando y escuchando los argumentos de las partes, así como el sistema legal que los rige y promover una justicia justa sin ningún tipo de desigualdades.

## **CAPÍTULO II: MATERIALES Y METODOS**

### **2.1 Metodología**

En el largo camino de la investigación, se empezará recolectando información a través de la metodología cualitativa, la cual nos ayudarán en la sustentación y recopilación de datos en base a los temas tratados. Esto implicará el estudio de ciertos factores que pueden afectar el quebrantamiento del principio de independencia judicial, con ello al funcionamiento de la toda la administración de justicia. De esta manera, se buscará obtener los principales conocimientos necesarios para demostrar que existe un poder frágil en las instituciones públicas al momento de quebrantar este principio que sirve de apoyo para mantener una funcionalidad eficiente en cuanto a impartir justicia.

En el presente trabajo de investigación, se buscará aplicar la metodología cualitativa como tipo de investigación, la cual ayudará a entender de mejor manera los aspectos complejos que se presenten en el avance de la investigación. De esta manera nos permitirá dar desarrollo al tema de investigación en lo que concierne a la problemática planteada, además se realizará una investigación de carácter bibliográfica, en donde se revise trabajos de grado, revistas jurídicas, sitios web, revisión de normativa vigente, análisis de jurisprudencia, utilización de



diccionarios jurídicos entre otros. Todas estas fuentes de investigación serán necesarias ya que nos ayudarán a recopilar de toda la información suficiente para dar el desarrollo y sustentación de la problemática planteada.

## **2.2. Delimitación de la investigación**

En lo que respecta a la delimitación de investigación, el presente trabajo de investigación se realizará en Ecuador, donde se abordará principalmente el problema de investigación. Para de esta manera conocer la importancia sobre los factores que puede llegar a enfrentar el principio de la independencia judicial como un principio fundamental en la prevención de una Función Judicial frágil al momento de las actuaciones de los funcionarios. Para ello se recopilará todos los datos de fuentes bibliográficas como de autores para correlacionar las afirmaciones obtenidas y de esa manera formar un criterio concreto. Además, se citará las fuentes normativas para verificar su aplicación en torno a lo dispuesto por la ley.

## **2.3. Métodos**

### ***2.3.1 INDUCTIVO-DEDUCTIVO***

En lo que tiene ver con el método inductivo, en el presente trabajo de investigación se verá reflejado el estudio de la información bibliográfica entendiéndose como método a investigar. En donde se desarrollará en base a los diferentes aspectos que generan un problema jurídico el cual tiene que ver con el principio de independencia judicial. En cuanto a la aplicación del método deductivo. Este permitirá generar conclusiones con aquella información obtenida en el transcurso de la aplicación de los métodos anteriores. Con el propósito de dar a conocer aquellas generalidades que pueden recaer en afectaciones a este principio de

independencia. Además se indagará en tratar de formular posibles alternativas que ayudará a la sostenibilidad de este presupuesto constitucional.

### **2.3.2. ANALITICO-SINETICO**

Con la aplicación del método analítico en cuanto al presente trabajo de investigación, ayudará a comprender en un inicio desde una concepción del principio de independencia hasta su alcance y efectos que pueden llegar a quebrantarlo. La aplicación del método sintético permitirá generalizar las ideas del método anteriormente señalado con la finalidad de ir conociendo los factores que se enfrente los cuales pueden afectar a este principio constitucional que de una u otra manera sirven de base para el mantenimiento de la funcionalidad del sistema de justicia.

## **2.4. Fuentes y técnicas para la obtención, análisis y verificación de la investigación**

### **2.4.1 Estudio de Caso**

En el presente trabajo de investigación, se dará preferencia a realizar un análisis de la sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador. Para buscar si existe injerencias o factores que afecten al principio de independencia judicial, para que, de esta manera, se logre obtener cierta información la cual ayude a sostener un fundamento más acertado y concreto. Se dispondrá por realizar un análisis de la sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 3-19-CN/20, el motivo de que la Corte Constitucional profundizo un estudio acerca del principio de independencia judicial el cual guarda relación con el tema de investigación. Otra razón fundamental por la cual se dará estudio a la sentencia antes mencionada es porque hace referencia a la importancia de impartir justicia y la protección de

los derechos constitucionales. De esta forma, entendiéndose como responsabilidades de la Función Judicial, para lograr un buen funcionamiento.

#### **2.4.2. Análisis Documental y Bibliográfico**

Respecto al método bibliográfico que se desarrollara en el presente trabajo investigativo, permitirá abordar la problemática planteada dando como lugar a una investigación de fuentes documentales y bibliográficas de autores en donde estén inmiscuidos los trabajos de grado, revistas jurídicas, sitios web, revisión de normativa vigente, análisis de jurisprudencia, utilización de diccionarios jurídicos, entre otros. Todas estas fuentes de investigación serán necesarias ya que nos ayudarán a recopilar de toda la información suficiente para dar el desarrollo y sustentación de la problemática planteada.

#### **2.4.3. Población**

En lo que corresponde a población, se aplicará diferentes tipos de investigaciones para la recopilación de datos que ayuden al desarrollo del problema. De esta manera como principal objeto de estudio se tendrá por analizar la Sentencia 3-19-CN/20, para determinar ciertos aspectos que afectan al principio de independencia judicial, afectando a la funcionalidad de la administración de justicia, y con ello provocando en una fragilidad institucional. Además de aquellas fuentes de investigación documental que servirá para asociar argumentos que dará paso al desarrollo de la problemática abordada.

### **CAPITULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En lo que corresponde al desarrollo del presente capítulo, dar a conocer los resultados obtenidos mediante la aplicación del método cualitativo, siendo de mucha ayuda para socavar la información necesaria para dar solvencia al tema del presente trabajo de investigación. Los

resultados más relevantes son tomados de acuerdo con su gran importancia para dar respuesta a la problemática planteada.

<b>Sentencia No. 3-19-CN/20, Caso No. 3-19-CN</b>	
Fuente de Consulta	Página web de Corte Constitucional del Ecuador

Elaboración: propia

### ***3.1. Sentencia 3-19-CN/20, Caso No. 3-19-CN (error inexcusable)***

Sentencia No. 3-19-CN/20, Caso No. 3-19-CN (error inexcusable)	
Materia	Constitucional
Tipo de acción	El juez de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito consulta a la Corte la constitucionalidad del artículo 109 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ)
Asunto	La Corte determina la constitucionalidad condicionada del referido artículo, siempre y cuando exista declaración jurisdiccional previa. La Corte además determina el ámbito de actuación del Consejo de la Judicatura, en la aplicación del artículo 109 numeral 7 del COFJ.

Precedentes de Estudio	
<p data-bbox="240 306 630 411">Antecedente del Caso No. 3-19-CN</p>	<p data-bbox="691 306 1421 1503">En la presente sentencia la cual se analizará, trata de conocer un caso que se presentó en el pleno del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas donde un juez primero adjunto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, es destituido de dicha institución. El problema que desencadena la separación de su cargo es por una infracción la cual está tipificada en el Artículo 109 numeral 7 del Código de la función Judicial, que trata sobre infracciones gravísimas como dolo, manifiesta negligencia y error inexcusable, causas que pueden recaer en una sanción de destitución. A posterior el doctor Cesar Ernesto Hernández Pazmiño presento una acción de protección en contra del pleno del Consejo de la Judicatura, lo cual por sorteo la causa recayó en la unidad judicial civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito con No. 17230-2018-14804.</p> <p data-bbox="691 1549 1421 1797">En consecuencia el juez de la Unidad Civil de la parroquia Iñaquito, realiza una consulta a la Corte Constitucional, sobre la normativa propuesta el Art 109. Infracciones gravísimas. - a la servidora o al servidor de</p>

	<p>la Función Judicial se le impondrá sanción de destitución, por las siguientes infracciones disciplinarias. Numeral 7. Intervenir en las causas que debe actuar, como juez, fiscal o defensor público, con dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable. Lo cual en una línea de tiempo en fecha del 19 de marzo del 2019, se le asigno a la causa con el numero 0003-19-CN. Con respecto a esta petición el juez consultante menciona que es de suma importancia verificar si la normativa es constitucional, lo cual significaría que el pleno del Consejo de la Judicatura como institucionalidad puede resultar competente para sancionar a funcionarios en estos actos disciplinario y destituirlos.</p>
<p>Problema jurídico de Fondo</p>	<p>¿es inconstitucional el Art 109 numeral 7 del COFJ, mediante el cual el pleno del Consejo de la Judicatura puede sancionar y hasta destituir a jueces o funcionarios judiciales al recaer en infracciones disciplinarias que tengan que ver con dolo, manifiesta negligencia y error inexcusable.</p> <p>Se responderá a tres puntos:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La relación entre independencia judicial y responsabilidad en la Constitución ecuatoriana.</li> <li>• La tipificación de dolo, la manifiesta negligencia y el error inexcusable en relación con la constitución principalmente el principio de legalidad y la seguridad jurídica.</li> <li>• La competencia del Consejo de la judicatura con relación a las faltas disciplinarias.</li> </ul>
<p>Principios y Estándares Internacionales de la Independencia Judicial</p>	<p>En cuanto aquellos principios y estándares internacionales la Corte se menciona en sus párrafos 23, menciona que la Constitución y el Derecho Internacional de Derechos Humanos otorga a la independencia judicial principalmente en su Art 168 numeral 1 de la Carta Fundamental que conlleva ciertos tipos de responsabilidades a la Función Judicial</p> <p>Además en el párrafo su párrafo 31, establece la Corte IDH como uno de los objetivos principales es la separación de poderes de un Estado de Derechos,</p>

	<p>principalmente para garantizar la independencia judicial que resulta indispensable para el pleno cumplimiento con los derechos.</p> <p>Párrafo 33, Mediante el análisis de la Corte menciona, cuando se trate sobre procesos de destitución, la Corte IDH advierte al Estado que debe de asegurarse de un pleno cumplimiento con el debido proceso, el derecho a la defensa de la víctima, esto se debe a que la libre y arbitraria destitución de los jueces viola al principio de independencia judicial. Esto principalmente se debe cuando existe algunas resoluciones o decisiones de otros agentes para desvincular de las funciones sin tener un cumplimiento de lo que menciona la normativa para llevar un proceso disciplinario que cumpla con los parámetros adecuados sobre el debido proceso y el derecho a la defensa.</p>
<p>Fundamentos normativos de la Independencia Judicial</p>	<p>El principal fondo de análisis de la Corte Constitucional hace referencia a la gran importancia que la Constitución y el Derecho Internacional de Derechos Humanos le confiere a la independencia judicial, cuya violación según el Art 168 numeral 1 de la Constitución.</p>



	<p>La atribución de independencia interna como externa, es indispensable para garantizar la independencia individual o funcional de los jueces, de esta forma los justiciables pueden ejercer sus derechos a un juez independiente, imparcial y competente, respetando al debido proceso que se encuentra en la norma Constitucional. Esta independencia individual o funcional de los jueces ha sido concebido por la Corte IDH, incluso como un derecho subjetivo los mismos para ejercer sus funciones públicas.</p>
<p>Poder Institucional Frágil</p>	<p>En su párrafo 23 la Corte menciona que este principio de independencia judicial en el transcurso de la historia judicial y política del Ecuador lamentablemente ha sido violado, debilitando así al Estado Constitucional de Derechos y Justicia, por ende, la protección de los derechos de los ciudadanos y la democracia. De igual manera la vulneración del principio constitucional de independencia de funcionarios judiciales quebranta las garantías y los principios que se derivan del principio de independencia judicial.</p>

<p>Relación de la Independencia Judicial y Poder Institucional Frágil</p>	<p>En los párrafos 24 y 25, hace referencia a una posible relación entre independencia judicial, partiendo del Art 168 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, principalmente reconociendo la independencia judicial interna refiriéndose a instituciones que están dentro de la misma Función Judicial como jueces y tribunales. En cuanto a la independencia externa menciona aquellos agentes que provienen fuera del sistema de justicia, como otras funciones del Estado. Esta relación de independencias puede provocar una fragilidad institucional de la Función Judicial, siempre y cuando se altere el actuar de funcionarios judiciales como jueces, fiscales y demás defensores públicos, provocando vulneraciones a la garantía del debido proceso, en un sentido más amplio a todos los derechos y demás principios que pueden ser afectados por la violación del principio de independencia judicial.</p>
<p>El Rol de la Independencia Judicial en la Contribución de un Estado de Derecho</p>	<p>La Corte menciona la importancia o el rol que cumple para garantizar un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, porque este principio se constituye como una garantía básica del debido proceso, además</p>

	<p>promueve a jueces independientes libres de injerencias por tanto la protección de principios y derechos que integra el debido proceso.</p> <p>En su párrafo 28 menciona, es de gran importancia la independencia judicial la misma que está reconocida en el ordenamiento jurídico para el reconocimiento de jueces independientes es decir que están sujetos a la Constitución, es decir que deben actuar con debida diligencia y estándares internaciones.</p>
<p>Factores e Influencias (Externas e Internas) que provocan al Principio de Independencia Judicial</p>	<p>En el presente caso donde el Juez de lo primero adjunto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Presento una acción de protección en contra del Consejo de la Judicatura, proceso que llego a instancia de la Corte Constitucional, tiene que ver con el inicio de sancionar aquellas faltas disciplinarias catalogadas como Infracciones Gravísimas que tienen que ver sobre actos de dolo, manifiesta negligencia y error inexcusable enmarcadas en el Código Orgánico de la Función Judicial. Para todo proceso sancionador tiene dos fases, la primera contar con una declaración jurisdiccional de la existencia de dolo, manifiesta negligencia y error inexcusable. La segunda, el correspondiente sumario</p>

administrativo ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, fundamentado en sierta declaración jurisdiccional.

La Corte Constitucional menciona que existirá un problema al orden constitucional, cuando la acción disciplinaria se plantea directo al Consejo de la Judicatura, esta acción disciplinaria autónoma puede ejecutarse mediante tres aspectos, de oficio; por queja; y por denuncia. La Corte menciona que las actuaciones de oficio del Consejo de la Judicatura afectan al principio constitucional de independencia judicial interna, al permitir una injerencia la cual afecta a las actuaciones judiciales, de jueces, fiscales y demás defensores públicos. Donde afecta a la independencia de los jueces y a los derechos que deben de tutelar, por lo que el Consejo de la Judicatura no es el órgano competente para aplicar y sancionar el Art 109 numeral 7 del COFJ.

La Constitución no faculta al Consejo de la Judicatura a ejercer competencias jurisdiccionales, por tanto no puede declarar por sí mismo la posible existencia de dolo, manifiesta negligencia y error inexcusable de la normativa del COFJ. La Corte menciona en su párrafo 93, los únicos que pueden realizar esta declaración son los

	<p>jueces y tribunales que llegan a tener conocimiento mediante la implantación de un recurso que permita conocer a la instancia superior.</p>
<p>Sobre Dolo, Manifiesta Negligencia, Error Inexcusable</p>	<p>En lo que se refiere a las tres conductas tipificadas en el Art 109 número 7 del COFJ como actuaciones gravísimas, la Corte es muy puntual en su conceptualización de cada una de ellas. Sobre el dolo establece que es una actuación consciente en la que el funcionario tiene el pleno conocimiento de que está infringiendo la normativa de esta forma ocasionando un daño tanto al ordenamiento jurídico, como al derecho de las personas. En lo que se refiere a manifiesta negligencia establece que es el actuar en el cual funcionario comete un error sin tener ese conocimiento, en este caso sería por un descuido en su camino de informarse de manera adecuada. Este tipo de conducta recae en una sanción administrativa por un desacato, ignorancia, violación de la norma e incumplimiento del ordenamiento jurídico por parte de los funcionarios judiciales.</p> <p>En cambio por el error inexcusable, se tiene que es un tipo de error judicial que se lo llega a conocer como una equivocación por parte de un juez o un tribunal en</p>

	<p>sus labores jurisdiccionales, donde pueden haber cometido un inaceptable interpretación o aplicación de la norma. Como resultado, una alteración de los hechos de una causa. Para el erro inexcusable sea grave, tiene que existir un daño grave, donde el funcionario tenga responsabilidad de acto, este daño se lo puede considerar como irracional. Este tipo de error se lo caracteriza por ser un juicio erróneo en muchos de los casos inexcusable por parte del funcionario judicial.</p>
<p>Decisión de la Corte respecto al problema planteado</p>	<p>Aspectos importantes que decide la Corte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La declaración previa de la Existencia de dolo, manifiesta negligencia y error inexcusable solo la pueden efectuar el juez o tribunal de instancia superior una vez conocido u recurso.</li> <li>• Se declara la inconstitucionalidad la declaración de oficio por parte del Consejo de la Judicatura, establecido en el Art 113 y previamente del Art 109 numeral 7 del COFJ. El Consejo de la Judicatura deberá contar siempre de una</li> </ul>

	<p>declaración previa de un juez o tribunal, de igual forma en los casos de queja y enuncia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como un aspecto importante en su párrafo 11 de la decisión establece; que la independencia judicial y la responsabilidad de funcionarios judiciales son dos dimensiones que se complementan en el actuar de la Función Judicial. Además menciona que en el Ecuador es indispensable y requiere fortalecer la independencia de jueces, fiscales y demás defensores públicos, de ser necesario una reforma al Código Orgánico de la Función Judicial para garantizar la independencia judicial y cumplir con mandato de la Constitución y la ley.</li> </ul>
<p>Respecto del Voto Salvado en la Sentencia</p>	<p>La presente Sentencia del Pleno de la Corte Constitucional se aprobó con seis votos y dos votos salvados de los jueces constitucionales.</p>

	<p>Los dos votos salvados pertenecen a los Jueces Constitucionales Enrique Herrería Bonnet y Tera Nuques Martínez. Quienes no están de acuerdo con la inconstitucionalidad de oficio por parte del Consejo de la Judicatura para sancionar las actuaciones de funcionarios del Art 109 número 7 de la COFJ, mencionan que el Consejo de la Judicatura está en pleno potestad y competencia para conocer y sancionar estas infracciones, en concordancia con el Art 178 y 181 numerales 3 y 5 de la Constitución.</p> <p>Es por ello, que los dos votos salvados de los jueces mencionados establecen que sierta actuación del Consejo de la Judicatura no constaría con sierta injerencia interna por tanto no existiría vulneración al principio de independencia judicial.</p>
--	--

Elaboración Propia

### ***3.1.1 Análisis a la Sentencia***

En la presente sentencia que emitió resolución la Corte Constitucional, hace referencia a los posibles fundamentos y estándares normativos a los que se acoge este principio de independencia judicial. Principalmente en su profundo estudio menciona como aspecto importante el apego de normativa internacional, además sobre aquellos casos que han llegado hasta instancias internaciones en los cuales esté involucrado el Estado ecuatoriano. Es importante el apego internacional porque de ello se acoge la normativa local en nuestro caso con la ratificación de la Constitución de la Republica del Ecuador, que principalmente en su



Art 168 numeral 1 hace relación de la atribución de independencia a instituciones como a funcionarios judiciales.

En este contexto del caso se refiere que la independencia judicial en algunos casos se ha vulnerado principalmente por afectaciones de factores tanto internos como externos. Estos dos aspectos conllevan a identificar a lo que se refiere con agentes externos se asume a posibles intromisiones de factores de afuera de la Función Judicial, pueden ser otros poderes como el ejecutivo en aspectos políticos. En lo que se refiere a factores internos que pueden estar asociados dentro del sistema de justicia, como la misma institucionalidad, funcionarios que provengan de jerarquía superior o individualmente el propio funcionario que puede conocer o no su actuación y puede cometer un adulterio a su decisión o a la norma afectando a los derechos.

La Corte Constitucional en su afán de contribuir con presupuestos que sustentan a este principio de independencia se le atribuye como una garantía para el pleno fortalecimiento del Poder Judicial y con ello a todo un sistema de justicia. Como su principal alcance el promover al debido proceso que lleva consigo la protección de los derechos y la aplicación de otros principios, que le facultan al juez actuar de manera independiente e imparcial, cumpliendo con lo que establece la norma. Es muy importante el pleno cumplimiento de este principio, porque la misma Corte menciona que el quebrantamiento de la independencia judicial puede recaer en un debilitamiento del Estado Constitucional, por ende recayendo en una fragilidad institucional.

## **DISCUSIÓN**

Cabe mencionar que desde la vigencia de la Constitución del Ecuador del 2008, cumple con ciertos aspectos importantes como en la distribución de las funciones del Estado, como el

reconocimiento de principios y garantías para proteger a los derechos constitucionales. Es muy valioso establecer estos criterios porque el principio de independencia judicial tanto en los tribunales nacionales como en la corte internacional se presume que la independencia busca separar las cosas entre las distintas funciones de Estado de la Función Judicial. Para no entorpecer ni provocar ciertas intromisiones de agentes que afecten a sus actuaciones habituales.

El análisis de la sentencia No. 3-19-CN/20, cumple con un papel muy importante para el desarrollo del presente capítulo. Abordando parámetros normativos de los cuales se sustenta el principio de independencia judicial, en marcado en nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano en el Art 168 numeral 1 de la Constitución y en ámbito internacional. Este principio cumple con un rol importante en el ejercicio adecuado de la Función Judicial, principalmente para respetar con las garantías y principios que provienen de la independencia judicial, de esta forma acatando las disposiciones normativas del Estado constitucional de derechos y justicia.

La importancia que tuvo la Corte Constitucional en el estudio del caso ayuda a comprender ciertos aspectos de suma relevancia acorde al desarrollo del primer capítulo, en lo que tiene que ver con el principio de independencia judicial. Este parámetro de “independencia judicial constituye una garantía del debido proceso y uno de los presupuestos esenciales para el mejor funcionamiento del poder judicial” (Medina, Salcedo, & Huertas, 2017). Principalmente para el mantenimiento del Estado constitucional de derechos y justicia como lo establece en su Art 1 de la Constitución.

En el presente desarrollo de la discusión es muy importante aclarar que el principio de independencia judicial tiene su respaldo tanto en la normativa internacional, como en asuntos que derivan de la Corte IDH, y demás en la normativa de la Constitución. Fuentes muy

importantes que si bien es cierto en su estándar normativo cumplen con lo promulgado, pero en la realidad puede ser cumplido en muchas de las ocasiones y en otras simplemente se deja de lado lo establecido vulnerando ciertos parámetros que la norma textualmente lo establece.

En el caso ya analizado se habla de aquellas destituciones de funcionarios como jueces, fiscales y demás defensores públicos que componen la estructura institucional que conforma la Función Judicial. Donde en la sentencia se determina que, para dichos procesos de separación de los cargos siempre debe ser debidamente motivada por un juez o tribunal que conozca el caso mediante un recurso que se imponga. El tribunal superior a través de su estudio puede reconocer que un juez podría recaer en el cometimiento de ciertas infracciones gravísimas del Art 109 numeral 7 del COFJ. Un Caso muy interesante donde la Corte Constitucional analiza el alcance en el cumplimiento de la independencia judicial.

En la sentencia 3-19-CN/20, se menciona una posible injerencia de aspecto interno por parte de Consejo de la Judicatura en una actuación al haber realizado un control disciplinario donde da como resultado la destitución del juez. La corte lo menciona que este tipo de actuaciones afecta directamente a la independencia judicial. Dando como resultado que dichas vulneraciones reca sobre el Art 168 numeral 1 de la Constitución “Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley” (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Es importante mencionar también aquel presupuesto del Caso Aguinaga Aillón vs. Ecuador. El presente problema surge cuando el presidente de la república de aquel entonces, el 23 de noviembre del 2004, presenta una propuesta de un reordenamiento del Tribunal

Constitucional, Tribunal Supremo Electoral y la Corte Suprema de Justicia. En los dos días siguiente proponer una Resolución No. 25-160, la declara el cese de los cargos de los vocales de tribunales ya mencionados, de igual forma ceso de sus funciones a los conjuces de la Corte Suprema de Justicia. El 2 de diciembre del 2004 el tribunal Constitucional conformado por los nuevos vocales, propusieron una decisión en respuesta a una solicitud del presidente, para impedir que se acepten acciones de amparo en contra de la resolución 25-160.

Además la Corte considera que el Estado reconoció la vulneración de los Art 8.1, 8.2 b, 8.2 c y 8.2 h y 25 de la Convención y en concordancia el Art 1.1 y 2 del mismo cuerpo normativo, el tribunal menciona que existe vulneraciones a las garantías de la independencia judicial, principio de legalidad y derechos político.

En Ecuador han sido frecuentes históricamente las reformas estructurales y en la composición de las altas cortes. En algunos momentos, las altas cortes fueron intervenidas desde el poder político, de forma que “[e]n Ecuador, la independencia de la Corte Suprema de Justicia ha sido comprometida, y la institución instrumentalizada a lo largo de la historia (CASO AGUINAGA AILLÓN VS. ECUADOR, 2023)

Con lo mencionado en los análisis que hacen las dos sentencias citadas anteriormente es claro que se ha violado la normativa constitucional del Art 168 numeral 1. Donde el precepto que la Función Judicial goza de independencia interna como externa, quedaría expuesta. Es muy claro que las injerencias tanto de la misma administración de justicia, como el Poder Ejecutivo hacen valer su jerarquía superior de poder para debilitan el actuar diario de promover

justicia. Las distintas ideologías políticas también cumplen con su intromisión en la Función Judicial, para cumplir con sus condiciones personales.

Con ellos la vulneración del principio de la independencia judicial conlleva a debilitar un debido proceso Art 76 de la Constitución, que responde al cumplimiento con una debida diligencia de las actuaciones de los funcionarios judiciales para garantizar el respeto de los derechos. Esto significa también vulnerar la independencia individual de jueces, fiscales y demás funcionarios y sobre ellos los derechos que deben de tutelar.

Es importante mencionar la afectación que puede llegar a tener la función Judicial, de ello se puede percibir ciertos aspectos que son negativos para mantener un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Con ello no solo se estaría mencionando de una vulneración al principio de independencia sino al estándar de mencionar un estado garantista de derechos como el Art 1 de la Constitución. El Estado en general debe de atribuir y dar con el cumplimiento de la norma máxima, el no cumplimiento de estos parámetros normativos trae con sigio el debilitamiento de la funcionalidad de justicia y sobre ello a todo el cuerpo legal de la norma suprema.

En la Sentencia No. 37-19-IN/21, en relación con las sentencias No. 3-19-CN/20, se tiene un fondo de dar el estudio de la constitucionalidad de las resoluciones que ha emitido el Consejo de la Judicatura sobre la evaluación integral de jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia en el Ecuador en el 2019. Las presentes resoluciones principalmente aducen a la actuación y posibles evaluaciones de sus cargos en los cuales pueden ser removidos de su cargo mas no ser destituidos. La remoción de las funciones provoca cambiarle de lugar a dichos

funcionarios en función a sus mismos salarios, en cuanto a la evaluación la corte establece que no están sujetas a lo que manifiesta la norma.

En el voto Salvado del Juez Constitucional Agustín Grijalva Jiménez menciona que está de acuerdo con la decisión de la Corte en declarar la inconstitucionalidad de la resolución No. 10-2019 del 19 de febrero del 2019, principalmente porque no cumple con la norma constitucional y además es contrario a los términos de la independencia judicial. En sus considerandos 3, 5 y 7 se hace referencia a la importancia fundamental de este principio. La corte menciona que el principio de independencia judicial depende el legítimo respaldo de los derechos, además el efectivo ejercicio de la democracia, y su totalidad la protección de la Constitución y la ley.

Menciona también romper esos círculos viciosos en los cuales se entrometen agentes que alterar la independencia judicial, los jueces siempre deben argumentar con los parámetros establecidos, implementar interpretaciones jurídicas con argumentos en los casos más polémicos y debatibles. De igual manera establecer la correcta ética y la solvencia técnica para tomar ciertas decisiones siempre depende de la selección de los jueces, que pertenezcan a la carrera judicial institucionalizada y sobre todo el respeto a la inamovilidad.

7. Las frecuentes violaciones a la independencia judicial solo contribuyen al deterioro de las instituciones y de la protección de los derechos, y por tanto al debilitamiento de la Constitución. También propician la proliferación de la corrupción e incluso el uso de la justicia para la persecución política por parte de y respecto a diversos sectores ideológicos y partidistas, erosionando así gravemente la democracia. (Corte Constitucional del Ecuador, 2021)

Con lo expuesto en el estudio de las tres sentencias es importante hacer un análisis de factores externos como ciertos puntos que pueden llegar a afectar y vulnerar el principio de independencia judicial. Cómo se lo explica anteriormente la Constitución de la República del Ecuador 2008 establece la división de Funciones del Estado. Los agentes externos simplemente buscan adentrarse en la administración de Justicia para encontrar ciertos beneficios que satisfacen las ideologías políticas como ocultar actos de corrupción, como aquellos actos desleales que infringen la ley.

Es muy lamentable referirse que ciertos aspectos que afectan a este principio constitucional de independencia, las esferas políticas en los últimos años de la historia política y de justicia en el estado ecuatoriano. Siempre ha tenido un punto de análisis porque el suplantar de jerarquías superiores se puede llegar a cometer actos de corrupción que se van a ver incluidos funcionarios de la administración de Justicia. Lamentablemente la corrupción en la función judicial si vulnera el principio de independencia judicial, simplemente en el no cumplimiento de la norma escrita.

Con el análisis de fondo de la Sentencia 3-19-CN siendo fuente principal para analizar este principio de independencia judicial, además en concordancia del caso de la Corte IDH y la Sentencia No. 37-19-IN/21. Se ha llegado a denotar que lamentablemente la violación a este precepto normativo recae en un problema muy grave para toda la Función Judicial, principalmente no solo se vulnera al art 168 numeral 1 de la Constitución, sino todo un marco normativo. El Art 1 de la Constitución que establece: que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008) En

general todo este sobrenombre de un Estado constitucional se verá afectado con la vulneración del principio de independencia judicial tanto institucional, e individual de funcionarios judiciales.

Este principio de independencia judicial tiene su alcance y su efectividad siempre y cuando los funcionarios respeten la Constitución como las disposiciones Internacionales que nutren a la independencia. Su alcance normativo es muy amplio que se enmarcan en aquellos ordenamientos jurídicos de los Estados principalmente para cumplir con su eficiencia de cumplir con los parámetros éticos de responder y respetar las normas y de ello tutelar los derechos. El derecho del debido proceso del Art 76 numeral 7 literal k de la Constitución garantías concebidos para priorizar el derecho a la defensa, en un tribunal competente, imparcial y sobre todo independiente.

Este último punto es muy importante para satisfacer una justicia plena de este modo se estaría promoviendo una confianza pública del actual de la Función Judicial. En la decisión de la Sentencia 3-19-CN la Corte menciona que es fundamental fortalecimiento de la independencia de jueces además menciona que en el Ecuador es indispensable y requiere reforzar la independencia de jueces, fiscales y demás defensores públicos, de ser necesario una reforma al Código Orgánico de la Función Judicial para garantizar la independencia judicial.

En lo previsto en el primer capítulo sobre infracciones gravísimas previstas en el Art 109 numeral 7 del COFJ cumplen con un papel sancionador sobre las actuaciones que recaen en dolo, manifiesta negligencia y error inexcusable. No se podría establecer como reglas o parámetros que se acojan los funcionarios para su plena actuación en sus labores jurisdiccionales. Los estándares normativos del Art 168 de la Constitución provee de principios



y garantías que el Estado contribuye para una buena funcionalidad del sistema de justicia. En los casos analizados lastimosamente no son tomados en cuenta provocando violaciones y laceraciones al Estado constitucional.

De igual manera se habla de una institucionalidad frágil, es muy simple, al comprender que la Función Judicial mencionada en el capítulo cuarto de la Constitución del 2008 establece su estructura funcional de instituciones conformadas por, jueces, fiscales, abogados y demás defensores públicos. La vulneración del principio de independencia judicial se verá afectado en toda su estructura como lo mencionado anteriormente, todo su ordenamiento normativo se ve afectado. En relación con el primer capítulo por factores políticos, la función ejecutiva, medios de comunicación, actos de corrupción que en la actualidad del Estado ecuatoriano está en un auge muy fuerte, presiones internas de la misma función judicial, entre otras.

Quizá acogiéndome a la exigencia petitoria de la sentencia No. 3-19-CN, las vías de mejora sería establecer resoluciones que sean acordes a la normativa y a las instituciones que la ley faculte para estas medidas de revisión y calificaciones sobre las actuaciones de funcionarios. Esto podrá mantener un margen de eficacia al estudio de ciertas actuaciones no sean contraria a las garantías y derechos que faculta la norma. Estos mecanismos serían preventivos que sirvan como bloqueos a cometimientos de cierta infracciones por parte de los funcionarios. Y claramente promover resoluciones sin autorizaciones de funciones que no pertenezca al sistema de justicia ni mucho menos para tratar temas de destituciones de cargos. Se debería generarse nuevas políticas que sustenten a un órgano de la función de justicia que promueva estas disposiciones preventivas.

## CONCLUSIONES

Luego de realizar un análisis jurídico profundo acerca del principio constitucional de independencia judicial se puede concluir que este precepto normativo es un fundamento esencial para la funcionalidad de un sistema legal justo, transparente, y garantista de derechos. Siendo una pieza fundamental de la Función de Justicia para construir a la confianza pública, donde la sociedad tenga la plena certeza de que sus derechos van a ser reconocidos y preservar la estabilidad democrática. En base a ello dando el cumplimiento como lo que manifestá en el Art 1 de la Constitución de promover un Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

Es importante mencionar que para dar con el cumplimiento de los objetivos planteados para el desarrollo de este trabajo de investigación, es de suma importancia de la aplicación de realizar análisis jurídicos de sentencias emitidas por la Corte Constitucional y de igual manera por la Corte IDH. Este análisis se realizó con la finalidad de identificar los factores que afectan y los parámetros que se acogen para preservar y salvaguardar a este principio de independencia judicial. Teniendo como principal aspecto el estudio la Sentencia 3-19-CN/20, donde se puede identificar aquellos factores internos como externos causantes de la vulneración de este principio constitucional. Los factores internos son los acontecimientos que se producen dentro de la misma funcionalidad de justicia, donde se puede suplantar la jerarquía de funcionarios para hacer tomar ciertas decisiones que son contrarias a la constitución y la ley, provocando vulneración de derechos.

Se los denomina factores externos, aquellas influencias que no forman parte del sistema de justicia. Como otras Funciones del Estado que pueden ser la Ejecutiva, Legislativa, Ideologías Políticas, la falta de presupuesto por parte del Estado destinado a la estructura de

justicia, la corrupción, etc. Las sentencias que sirvieron de base para esta sustentación aportaron con cierta información para dar a conocer estos aspectos externos. Si embargo factores como la corrupción que se los desarrollo en el primer capítulo, no se obtuvo una fuente de apego jurídico para proyectar una argumentación más profunda. Siendo uno de los aspectos que conforman los factores externos, donde su grave intervención hoy en día en la sociedad ecuatoriana afecta de una manera inmensurable en la Función judicial.

En base a ello se puede mencionar que estos aspectos externos al momento de afectar la funcionalidad del sistema de justicia no solo vulneran al principio de independencia judicial. Sino también algunos de los principios fundamentales establecidos en el capítulo primero que se ven relacionados a la falta de recursos otorgados por el Estado a la Función Judicial, además de promover a una sociedad de paz, libre de actos de corrupción. Art 3 de la Constitución numerales 5 y 8, los cuales son deberes primordiales del Estado, que va de la mano a promover un Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

De igual manera se puede llegar a concluir, que teniendo como base lo manifestado en la Sentencia 3-19-CN/20 y el Caso Aguinaga Aillon vs. Ecuador de que el principio de independencia judicial tiene su respectivo reconocimiento normativo en el Art 168 numeral 1 de la Constitución, de igual manera en el Art 8 del COFJ. Sin embargo, estas esencias normativas no son practicadas muchas de las veces, se menciona que en la larga trayectoria de la política y justicia ecuatoriana se ha venido vulnerando este principio de independencia, produciendo un debilitamiento del sistema de justicia y todo su poder institucional. En el COFJ en el Art 109 numeral 7, menciona aquellas infracciones en la que puede recaer un funcionario

como dolo, manifiesta negligencia y error inexcusable. Dándose a entender como mecanismos para sancionar y de sierta forma para salvaguardar el principio de independencia judicial.

El reconocimiento de estos estándares normativos tanto en la Constitución como en parámetros internacionales cumplen con un alcance se suma importancia en la Función Judicial, atribuyendo independencia a funcionarios como a las instituciones. Donde sus actuaciones sean de manera libre, sin ningún tipo de presiones y sobre todo que se acojan a las disposiciones de la Constitución y la ley. De esta forma garantizando al debido proceso establecido en el Art 76 literal k y sobre todo preservando aquel Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

Este análisis no solo ofrece una representación de un aspecto legal en específico en la historia del Ecuador. El presente estudio demuestra la esencia del principio de independencia judicial y su papel en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Con ello se puede concluir que la practica efectiva de este principio engloba una funcionalidad bastante amplia en cuanto a estándares Constitucionales. Como promover el derecho a un juicio justo con un juez independiente e imparcial, promover el debido proceso, garantizar una plena funcionalidad del sistema de justicia, y sobre todo fortalecer el Estado Constitucional de Derechos y Justicia apegado a las disposiciones de la Constitución y la ley.

### **RECOMENDACIONES**

En base a lo estudiado sobre el principio de independencia judicial, sobre aquellos factores que afectan a la funcionalidad de este principio constitucional. Se puede llegar a recomendar una de las posturas importantes que menciona en la decisión de la Sentencia 3-19-CN/20, es de promover nuevas actualizaciones. Párrafo 11 de la Decisión. Menciona lo siguiente, En Ecuador resulta a la vez urgente e indispensable fortalecer la independencia de

jueces, fiscales y defensores públicos, a la vez que asegurar su actuación responsable conforme a la Constitución y a la ley. La Corte Constitucional exhorta a la Asamblea Nacional para que, garantizando la independencia judicial, reforme el Código Orgánico de la Función Judicial considerando tanto las actuales limitaciones del artículo 109 numeral 7 como los parámetros jurisprudenciales desarrollados en esta sentencia.

En base a ello se podría estar respondiendo a la problemática planteada promoviendo un alcance normativo más amplio que faculte con un funcionamiento eficiente de este principio constitucional. Además es importante mencionar que se debería dar el cumplimiento a esta decisión constitucional, el hecho que el desarrollo de esta jurisprudencia se dio en el año 2020. En la actualidad se puede mencionar que el COFJ no ha sido modificado ni sustentado con nuevas disposiciones que fortalezca la independencia judicial. Mi recomendación en base aquellos factores que afecta a este principio, tratar de evitar este tipo vulneraciones y afectaciones a toda la Función Judicial.

Mi principal fundamento es cumplir con las disposiciones de instrumentos internacionales los cuales se acogen en el Art 168 numerales 1 y 3 de la Constitución, como estándares normativos que se deben de cumplir fielmente. Además en el COFJ del Art 8 hasta el Art 27, facultan principios garantistas que atribuye con una buena funcionalidad. El Art 109 numeral 7, atribuye como una normativa sancionadora, pero mi recomendación seria no solo esperar que los funcionarios recaigan en dichas infracciones para sancionar o destituir. Se podría realizar procesos de investigación o evaluaciones integrales a los jueces y funcionarios públicos pero por un ente autorizado y especifico con fines netamente funcionales. Sin provocar resoluciones inconstitucionales como el ejemplo de las Sentencias No. 37-19-IN/21, y Caso

Aguinaga Aillón vs. Ecuador, que realizan las evaluaciones integrales a jueces con la finalidad de destituir por satisfacer a disposiciones ajenas de la Función Judicial.

Otra de las recomendaciones para un buen funcionamiento del sistema de justicia, sería de promover una formación y capacitaciones continuas a funcionarios judiciales, para evitar esta intervención indebida que afectan a las buenas prácticas de los profesionales.

De igual manera es importante mencionar y rescatar un aspecto muy importante del cual se menciona en el Capítulo I del presente trabajo de investigación. Se debe de implementar medidas para garantizar una autonomía presupuestaria y administrativa de la Función Judicial, de esta manera se podría estar evitando que los funcionarios dependan de otras funciones del Estado. De cierta forma evitando que los funcionarios recaigan en el cometimiento de infracciones las cuales pueden ser sancionados.

Otro de los puntos importantes la confianza pública en el sistema judicial es uno de los factores claves para el fortalecimiento de la democracia, de igual manera promover el desarrollo pleno de derechos. Además se puede mencionar que la confianza pública implica que la ciudadanía perciba que el sistema judicial sea independiente, imparcial, eficiente, transparente y que responda a las necesidades y demandas de justicia.

La importancia de la confianza pública en el sistema judicial radica en que esta contribuye a generar una cultura de respeto a la legalidad, a fomentar la participación ciudadana y el control social, además de consolidar una convivencia pacífica y democrática. Por ello, se podría decir también que es responsabilidad del Estado de igual manera de la sociedad el fortalecer aquella confianza pública en el sistema judicial mediante acciones que promuevan su calidad, accesibilidad y sobre todo la transparencia. Este último principio de transparencia juega

un rol fundamental para mejorar a futuro el desarrollo de derecho, produciendo jurisprudencia que ayudará a resolver posteriormente casos de similar controversia.

La transparencia y la calidad son principios fundamentales porque se adentra con muchos de los estándares que conforman en el sistema de justicia. El dar con una funcionalidad eficiente, porque si la Función Judicial no cuenta o no da esa imagen de confianza se estará perdiendo la atribución de un Estado democrático. De esta manera afectando a principios como la independencia en toma de decisiones, al respeto del debido proceso, a la tutela judicial efectiva y sobre todo a los derechos humanos. Por ende, la sociedad perdería la credibilidad de acceder a un sistema de justicia que no cumple con las exigencias ya establecidos en una norma jurídica de proveer una justicia plena y buena.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA

- Andrade, C. (26 de Agosto de 2022). INDEPENDENCIA JUDICIAL EN EL ECUADOR ¿MITO O VERDAD? Obtenido de INDEPENDENCIA JUDICIAL EN EL ECUADOR ¿MITO O VERDAD?: <https://agendaestadodederecho.com/independencia-judicial-en-el-ecuador-mito-o-verdad/>
- Borja, M. S. (17 de Octubre de 2022). *GK*. Obtenido de Los tentáculos de la corrupción asfixian a la función judicial: <https://gk.city/2022/08/01/tentaculos-corrupcion-justicia-ecuador/>
- Carvajal, J., Hernández, C., & Rodríguez, J. (30 de Septiembre de 2019). *Prolegómenos Derecho y Valores*. Obtenido de La corrupción y la corrupción judicial: aportes para el debate: <https://www.redalyc.org/journal/876/87663301007/html/>
- CASO AGUINAGA AILLÓN VS. ECUADOR (Corte Interamericana de Derechos Humanos 30 de enero de 2023). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/corte-idh-caso-aguinaga-aillon-vs-ecuador/>
- Catucungo, D., Chugá, R., & Puetate, J. (31 de Enero de 2022). *Scielo*. Obtenido de Dilemas contemporáneos: educación, política y valores: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-78902021000800103#:~:text=Por%20error%20inexcusable%2C%20se%20entiende,genera%20da%C3%B1os%20irremediables%20al%20afectado.](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800103#:~:text=Por%20error%20inexcusable%2C%20se%20entiende,genera%20da%C3%B1os%20irremediables%20al%20afectado.)
- CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL*. (2009). Quito.
- Código Orgánico de la Funcion Judicial*. (2009). Quito .
- Conceptos Jurídicos.com*. (s.f.). Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/dolo/>



Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Ecuador .

Corte Constitucional del Ecuador, 37-19-IN (21 de diciembre de 2021). Obtenido de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidiODc2MzYwMy04MjZkLTRmYWEtOWVlOC0xNDMxODhhY2UxOWUucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidiODc2MzYwMy04MjZkLTRmYWEtOWVlOC0xNDMxODhhY2UxOWUucGRmJ30=)

Cruz, F. (1 de Julio de 2021). Obtenido de La Independencia Judicial, debilitado pilar de la democracia: <https://agji-gt.org/~agjigtor/la-independencia-judicial-debilitado-pilar-de-la-democracia/>

*Declaración Universal de los Derechos Humanos*. (1948).

Del Rio, E. (2023). *Independencia Judicial*. Obtenido de Independencia Judicial: <https://cesjul.org/independencia-judicial/>

Domínguez, A., & Pozo, E. (Diciembre de 2020). *Revista Científica* . Obtenido de La falta de independencia y seguridad jurídica, producto de la politización e: <file:///C:/Users/vinic/Downloads/320-Texto%20del%20art%C3%ADculo-607-1-10-20201212.pdf>

Fitzpatrick, M. J. (7 de Diciembre de 2023). *Embajada y Consulado de EE.UU en el Ecuador*. Obtenido de Palabras en la conferencia por los 20 años de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: <https://ec.usembassy.gov/es/palabras-del-embajador-michael-j-fitzpatrick-7-de-diciembre-del-2023/>

García, D. (2018). *ONU DC Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*. Obtenido de Corrupción, derechos humanos, independencia judicial: <https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2018/04/corruption--human-rights--and-judicial-independence.html>

García, N. (Diciembre de 2019). Quito, Colegio de Abogados de Pichincha y Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador. *CAP Jurídica central N.º 5*. Quito, Pichincha, Ecuador: Colegio de Abogados Pichincha.

Gómez, L. (27 de Julio de 2016). *Fragilidad institucional: debilidad ciudadana*. Obtenido de Fragilidad institucional: debilidad ciudadana: <https://www.milenio.com/opinion/leonor-gomez-barreiro/si-contamos/fragilidad-institucional-debilidad-ciudadana>

Guerra, R. (Diciembre de 2018). La Independencia Judicial. *Dialogos Judiciales 6*. Ecuador : Numero VI.

Hernández, V. (4 de septiembre de 2022). *El Comercio*. Obtenido de Independencia Judicial: <https://www.elcomercio.com/opinion/columnista-opinion-independencia-judicial.html>

Huilcarema, H. (2022). Obtenido de “La criminalización mediática en el Ecuador y el principio de imparcialidad de los: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/8834/1/Huilcarema%20Gual%20C3%A1n%20%20H.%282022%29%20La%20criminalizaci%C3%B3n%20medi%C3%A1tica%20en%20el%20Ecuador%20y%20el%20principio%20de%20imparcialidad%20de%20los%20juces..pdf>

Jadán, D. (Febrero de 2019). Independencia Judicial y el poder político en el Ecuador. Quito, Ecuador: Casa Andina.

La Hora. (12 de febrero de 2006). Fragilidad institucional. *Fragilidad institucional*.

LLerena, C. (2016). *La Referencia* . Obtenido de La manifiesta negligencia y/o error inexcusable como sanción disciplinaria en la que incurren los jueces civiles:  
[https://www.lareferencia.info/vufind/Record/EC\\_111b4bb7ada5449bff4d13f2ac658ad6](https://www.lareferencia.info/vufind/Record/EC_111b4bb7ada5449bff4d13f2ac658ad6)

Medina, A., Salcedo, E., & Huertas, O. (Enero de 2017). Debido proceso e independencia judicial en América Latina. (25), 1. doi:<https://doi.org/10.16925/di.v19i26.1950>

Méndez, P. (11 de marzo de 2023). *la diaria justicia*. Obtenido de ¿Cómo repercute la falta de recursos en el sistema de Justicia?: <https://ladiaria.com.uy/justicia/articulo/2023/3/como-repercute-la-falta-de-recursos-en-el-sistema-de-justicia/>

Montaño, C. (14 de Agosto de 2022). *El Telegrafo*. Obtenido de La factura de una justicia frágil:  
<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/15/la-factura-de-una-justicia-fragil>

Naciones Unidas. (6 de Septiembre de 1985). *Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>

Naciones Unidas. (1996-2023). *Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura*. Obtenido de Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura:  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>

*Naciones Unidas*. (23 de Agosto de 2023). Obtenido de Ataques contra el poder judicial de Ecuador amenazan el Estado de Derecho Advierte Experta de la ONU:  
<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/08/attacks-against-ecuadorian-judiciary-threaten-rule-law-warns-un-expert>

Navarro, H. (2015). *Repositorio Institucional UASB*. Obtenido de Propaganda y castigo en la reforma penal ecuatoriana :  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4644/1/T1701-MDPE-Navarro-Propaganda.pdf>

Pareja, G., & Pérez, V. (2018). *studenta*. Obtenido de POBREZA Y ADMINISTRACIÓN:  
<https://es.studenta.com/content/116742301/pobreza-justicia>

Ronderos, C. (01 de Septiembre de 2020). *Fragilidad Institucional*. Obtenido de  
<https://www.larepublica.co/analisis/carlos-ronderos-533356/fragilidad-institucional-3053302>

Rosero, A. (29 de diciembre de 2022). *El Comercio*. Obtenido de La falta de recursos económicos afecta el mantenimiento de las unidades judiciales:  
<https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/unidades-judiciales-falta-recursos-economicos.html>

Sachar, D. (Agosto de 2019). *ONUDC Oficina de las Naciones Unidad contra la Droga y el Delito*. Obtenido de ONUDC Oficina de las Naciones Unidad contra la Droga y el Delito :  
<https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2019/08/judicial-misconduct-and-public-confidence-in-the-rule-of-law.html>

Salazar, J. (Diciembre de 2018). La Independencia Judicial. *Dialos Judiciales* 6, 95. Ecuador:

Numero VI.

*Significados*. (26 de Junio de 2023). Obtenido de ¿Que es la Independencia?:

<https://www.significados.com/independencia/>

Soto, C. (24 de Octubre de 2018). *Refexiones Jurídicas* . Obtenido de LA IMPORTANCIA DE

LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.: <https://reflexionesjuridicas.com/2018/10/24/la-importancia-de-la-independencia-judicial/>

Terán, H. (2018). *El principio de independencia como* . Guayaquil: Diálogos Judiciales 6 .

Torres, Á. (2021). *Defensoría Pública del Ecuador*. Obtenido de Sin Justicia independiente, no

hay Estado de Derecho: <https://www.defensoria.gob.ec/?project=sin-justicia-independiente-no-hay-estado-de-derecho>